BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5545

Viedma, 13 de Marzo de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 89

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 13773-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el Ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil, ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Coronel Belisle, representado por el Señor Intendente, Dn. David Mendoza, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho ($ 481.988,00);

Que por Ordenanza N° 11/16, de fecha 24 de Octubre de 2016, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Belisle ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con la cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00253-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Coronel Belisle que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Coronel Belisle (C.U.I.T. N° 30-67281976-4) la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho ($ 481.988,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 0l, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE

A los 11 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la

Municipalidad de Coronel Belisle, representado por el Señor Intendente, Dn. David Mendoza, sito en Mitre y San Martín, de la ciudad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre El Gobierno de la Provincia de Río Negro y El Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el Ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre El Gobierno Nacional y Los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1º del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1°: La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación — Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Coronel Belisle, el monto de Pesos cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho ($ 481.988) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art. 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales cálculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°: Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 90

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 19.452-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Nº 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el programa acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las Cláusula Primera del "Acuerdo Entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a

estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabitidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 27 de Septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Valcheta, representada por el Señor Intendente Dn. Yamil Direne, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y uno ($ 639.561,00);

Que por Ordenanza Nº 28/16, de fecha 20 de Diciembre de 2016, el Concejo Deliberante de Valcheta, ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad, con la cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00270-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entro la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Valcheta que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Valcheta (C.U.I.T. N° 30-67563438-2) la suma de Pesos seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y uno ($ 639.561,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE VALCHETA

A los 27 días del mes de Septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Valcheta, representado por el Señor Intendente, Dn. Yamil Direne, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 182, de la ciudad de Valcheta, Provincia de Río Negro, en adelante la “Provincia y el Municipio”, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, celebran el presente Acuerdo Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el “ Acuerdo”, y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre El Gobierno Nacional y Los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta la manera al desarrollo sostenida, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la busqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1°: La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación – Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Valcheta el monto de Pesos seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y uno ($ 639.561) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales

de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le Corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecánismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°: Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar del mismo.-

—oOo—

DECRETO Nº 91

Viedma, - 3 Febrero de 2017.

Visto: El Expediente N° 139.493-DRH-16, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.541 sustituye los Artículos 2°, 14º, 18° y 22º del Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541, extendiendo la carrera administrativa de los diferentes agrupamientos;

Que en el caso del Agrupamiento Profesional, el nuevo Artículo 14º del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, dispone que los profesionales con título de posgrado o especialidades reconocidas oficialmente estarán comprendidos en las categorías dieciséis (16) a la veinticinco (25), ambas inclusive, que los profesionales universitarios con título de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías doce (12) a la veintiuno (21), ambas inclusive y que los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías ocho (8) a la dieciocho (l8);

Que además la citada Ley N° 4.541 modifica los Artículos 13º, 16°, 20º, 24° y 34° del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, estableciendo que "...A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, públicas o cargos electivos";

Que en consecuencia corresponde reubicar al personal escalafonado en la Ley L N° 1.844, con categoría en las distintas dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca:

Que a fojas 29 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos de la Ley Nº 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00154-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18l° Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en la Categoría y desde la fecha que se detalla en la Planilla Anexa y que forma parte del presente Decreto al Señor Raúl Edgardo Fernández (CUIL N° 23-13097301-9), en los términos de los Artículos 2°, 14º, y 22° de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Por el Departamento Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca proceder a la liquidación de la diferencia de Categoría desde la fecha de cese como Autoridad Superior.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de .Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martín.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 91

Organismo	Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha de Último Ascenso	Agrupamiento	Categoría Anterior	Inter. en Meses	Fecha Comp. de Categoría	Categ. Actual	Programa
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	100761/0	FERNANDEZ Raúl Edgardo	23-13097301-9	01/02/1992	Profesional	12	0	01/02/1995	13	26.32.00.00.01
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	100761/0	FERNANDEZ Raúl Edgardo	23-13097301-9	01/02/1995	Profesional	13	0	01/02/1998	14	26.32.00.00.01
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	100761/0	FERNANDEZ Raúl Edgardo	23-13097301-9	01/02/1998	Profesional	14	0	01/02/2001	15	26.32.00.00.01
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	100761/0	FERNANDEZ Raúl Edgardo	23-13097301-9	01/02/2001	Profesional	15	0	01/02/2004	16	26.32.00.00.01
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	100761/0	FERNANDEZ Raúl Edgardo	23-13097301-9	01/02/2004	Profesional	16	0	01/02/2008	17	26.32.00.00.01
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	100761/0	FERNANDEZ Raúl Edgardo	23-13097301-9	01/02/2008	Profesional	17	0	01/02/2012	18	26.32.00.00.01
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	100761/0	FERNANDEZ Raúl Edgardo	23-13097301-9	01/02/2012	Profesional	18	0	01/02/2016	19	26.32.00.00.01

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 53.- 18/01/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Juan Pablo Lastra (D.N.I. N° 26.915.905), agente del Poder Ejecutivo – Ministerio de Seguridad y Justicia, al Poder Legislativo – Departamento de Asistencia a Comisiones, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo". Decreto N° 105/98. a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 54.- 18/01/2017.- Ratificar el Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Mario Adolfo Uicich (D.N.I. N° 10.477.103) agente del Poder Ejecutivo-Instituto de Desarrollo del Valle Inferior- al Poder Legislativo- Despacho del Legislador Raúl Martínez, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Julio de 2016 hasta el 30 de Junio de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 55.- 18/01/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Septiembre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Ricardo Haroldo Collins (C.U.I.L. Nº 20-05487429-5).- Expte. Nº 88.342-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 56.- 18/01/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 26 de Octubre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Graciela Gladys Escudero (C.U.I.L. N° 27-12265320-5).- Expte. Nº 88.382-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 151.- 16/02/2017.- Aceptar la renuncia al agente Cossani, Raúl Humberto (C.U.I.L. Nº 20-08346399-7), Legajo Nº 510.823/3, con situación de revista en la categoría 19, Escalafón de la Ley L Nº 1.844, Planta Permanente, a partir del 01 de Noviembre de 2.016, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 86º, Inciso b) del Capítulo VII, de la Ley L Nº 3.487.- Expte. Nº 178.147-DRHI-2.016.

DECRETO Nº 153.- 17/02/2017.- Dar de baja a partir del 01 Diciembre de 2.016, al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Señor Justiniano Liendaf (C.U.I.L. N° 20-07695065-3) Legajo Personal Nº 510331/2, con situación de revista en la Categoría 16 – Agrupamiento Servicio de Apoyo – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.755-DRH-2.016.

DECRETO Nº 154.- 17/02/2017.- Dar de baja a partir del 01 Diciembre de 2.016, al agente del Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca Sr. Antonio Cumillanca (C.U.I.L. N° 20-07821484-9) Legajo Personal N° 100018/7, con situación de revista en la Categoría 18 – Agrupamiento Técnico – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.802-DRH-2.016.

DECRETO Nº 155.- 17/02/2017.- Dar de baja a partir del 09 Noviembre de 2.016, al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Sr. Adolfo Rueda (C.U.I.L. N° 20-04702091-4) Legajo Personal Nº 100164/7, con situación de revista en la Categoría 17 – Agrupamiento Administrativo Planta Permanente de la Ley L Nº I.844 y modificatorias, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.582-DRH-2.016.

DECRETO Nº 156.- 17/02/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Septiembre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Benjasmín Carlisto Levio (C.U.I.L. N° 20-08213073-0).- Expte. Nº 88.337-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 157.- 17/02/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Septiembre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Agustín Martínez. (C.U.I.L. N° 20-08213283-0).- Expte. Nº 88.340-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 158.- 17/02/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Septiembre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Lito Osvaldo Reyes Gallardo (C.U.I.L. N° 20-17988185-4).- Expte. Nº 88.341-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 159.- 17/02/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Septiembre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. José María Martínez (C.U.I.L. N° 20-08213494-9).- Expte. Nº 88.339-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 160.- 17/02/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 07 de Septiembre de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Jorge Víctor Rivas (C.U.I.L. N° 23-07577861-9).- Expte. Nº 88.343-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 161.- 17/02/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 143/14, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección D, manzana 816, Parcela 01A, ocupada por la Delegación Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas en la localidad de General Roca, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado plano.- Expte. Nº 25.197-SLT-2.006.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
Resolución Nº 068

Viedma, 07 de Febrero de 2017.

Visto, el Expediente 138366-SP-2016 del Registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, la Ley E Nº 2829 de Acuicultura; el Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 751/2003 y la Resolución del Ex Ministerio de Producción Nº 864/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9°, primera parte, del Decreto E N° 751/2003, las concesiones de acuicultura deberán otorgarse por la Autoridad de Aplicación mediante concurso público;

Que debe instrumentarse un mecanismo de convocatoria para que los interesados en presentar proyectos para el ejercicio de la acuicultura continental y la acuicultura marítima, con claros lineamientos y publicidad conforme lo señala el artículo indicado en el párrafo anterior;

Que la presentación de proyectos debe ceñirse a las pautas de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004;

Que los servicios de asesoramiento legal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca han tenido la participación que por ley les compete;

Que han tomado la debida intervención la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00267/17;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los Artículos 3° y 9º de la Ley E Nº 2829, Artículos 3º y 9º del Anexo al Decreto N° E 751/2003, y al Articulo 21º de la Ley de Ministerios Nº 5.105;

Por ello,

El Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Convocatoria Año 2017 para la presentación de proyectos vinculados con solicitud de concesiones de acuicultura continental y/o marítima bajo lo estipulado por la Ley E Nº 2829 y su Decreto Reglamentario E N° 751, de fecha 7 de julio de 2003, de conformidad con los lineamientos obrantes en el Anexo I de la presente que se consideran parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria, ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, deberán ceñirse a los requisitos de esta convocatoria y cumplir con lo establecidos en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004.-

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaria de Pesca al dictado de las normas complementarias a la presente.-

Art. 4°.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, por el termino de tres (3) días consecutivos.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Lic. Marcelo Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.– Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.

———

Anexo de la Resolución N° 068

"Convocatoria Año 2017 de la Provincia de Río Negro para la Presentación de Proyectos de Acuicultura Continental y Marítima"

I. Objeto

Convocar a los interesados en el ejercicio de la acuicultura continental y/o marítima en la Provincia de Río Negro, a la presentación de proyectos para el otorgamiento de las habilitaciones administrativas establecidas en el Artículo 6°, incisos a) y b) del Anexo del Decreto E N° 751/2003.

Para ello, las personas físicas o jurídicas constituidas de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales y con domicilio legal en la Provincia de Río Negro (Artículo 5°, Anexo Decreto Nº 751/03) podrán presentar proyectos vinculados con:

1) Concesiones de acuicultura marítima: que habilita el ejercicio de la acuicultura en las aguas estuariales y marinas;
2) Concesiones de acuicultura continental dulceacuícola: que habilita para el ejercicio de la acuicultura parcial o totalmente sobre

aguas del dominio público y privado provincial. En el caso de los Embalses Artificiales las presentaciones deberán ajustarse a las siguientes consideraciones:

Embalse	Concurso 2017 (Tn.)
Alicura	1.500 Tn. en concesiones de no más de 500 Tn. cada una.
Piedra del Águila	1.000 Tn. en concesiones de no más de 500 Tn. cada una.
Pichi Picun Leufu	500 Tn. en 1 o mas concesiones
Ezequiel Ramos Mexía (El Chocón)	3.000 Tn. en concesiones de no más de 1.000 Tn. cada una.

II. Requisitos para la Presentación de los Proyectos en la Presente Convocatoria

Deberán ajustarse a los requisitos de la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004, y ser presentados ante la Subsecretaria de Pesca de la Provincia de Río Negro, Belgrano 544, 8° piso, Código Postal 8500, de la Ciudad de Viedma, dentro del plazo indicado en el Apartado III de la presente.

III. Calendario

Para el año 2017, la convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un medio de difusión de circulación masiva, durante el plazo de cuarenta (40) días hábiles, venciendo la presentación de solicitudes el último día del plazo indicado anteriormente a las 13,00 horas.

IV. Mecanismo de Selección

IV.1. Las presentaciones serán analizadas por la Subsecretaria de Pesca, examinando su conformidad con los requisitos para la presentación de proyectos señalados en la Resolución del Ex Ministerio de Producción N° 864/2004 y lo establecido en la Ley E Nº 2829 y el Decreto E Nº 751/2003.

IV.2. En caso que sólo se presentara una solicitud válida de concesión, la misma podrá ser otorgada en forma directa, previa aprobación técnico-financiera de la Subsecretaría de Pesca y actos administrativos respectivos del Departamento Provincial de Aguas (concesión de uso de aguas) y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Ley de Impacto Ambiental), que el solicitante/oferente deberá requerir y tramitar al efecto.

IV.3. En caso de presentarse diversas solicitudes que coincidan sobre las mismas áreas, sobre las cuales se solicite concesiones de acuicultura, o que para un determinado ambiente se supere el volumen máximo de capacidad de carga establecidos en la presente, según los mejores estudios con los que cuente la administración, la Subsecretaria de Pesca analizara las mismas, sobre los siguientes parámetros:

1) Formulación técnico-ambiental del proyecto; y,
2) Ofrecimiento de mejora en el monto base de patentes anuales.

Una vez seleccionados los proyectos por la Subsecretaria de Pesca, y aprobado el orden de merito de los mismos por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, previo a la aprobación definitiva de la concesión solicitada, será responsabilidad de los interesados gestionar el respectivo permiso de concesión de uso del agua pública, ante el Departamento Provincial de Aguas y la resolución ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° 188

Viedma, 06 de Marzo de 2017.

Visto, la Ley N° 5174 y la Resolución N° 912/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 5174 establece en su artículo 50 una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2017;

Que mediante Resolución N° 912/2016, Artículo 21, se reglamenta el citado artículo, disponiendo que la bonificación corresponde exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario hasta el 28/02/2017;

Que se han detectado situaciones en las cuales los contribuyentes han solicitado la liquidación del pago anual anticipado de los impuestos a los automotores e inmobiliario en tiempo y forma, pero por razones de índole administrativas no han culminado de tramitarse a la fecha de vencimiento del mismo, por lo que se considera conveniente otorgar la posibilidad de efectuar el pago anual mas allá del límite de vencimiento del mismo para aquellos contribuyentes que manifestaron su intención en los plazos establecidos;

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas al suscripto por las disposiciones del Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias y Artículo 8° de la Ley I Nº 4667

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 31 de marzo de 2017 el pago anual anticipado de los impuestos a los automotores e inmobiliario establecido por Ley N° 5174. Artículo 50 únicamente, para aquellos contribuyentes que hayan solicitado ante la Agencia de Recaudación Tributaria la liquidación del pago total anticipado del impuesto anual y que por causas administrativas ajenas al mismo no han podido efectivizarlo antes del día 28/02/2017.

Art. 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 125

Viedma, 03 de Marzo de 2017.

Visto: El Expediente Nº 013809-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, el Decreto Nº 09/17; y la Resolución N° 120/17 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial N° 3.186, modificado por el Artículo 49° de la Ley 5.173, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017"),cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Cuatro Mil Millones de pesos ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el citado Decreto en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que con fecha 24 de febrero de 2017, mediante la Resolución Nº 120/17 de este Ministerio se aprobaron los términos y condiciones específicos de la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie I de las Letras 2017;

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras, dado el resultado de la oferta pública;

Que se ha decidido conveniente declarar desierta la Clase 2 de la Serie I de las Letras 2017;

Que las Letras del Tesoro Clases 1 y 3 de la Serie I se encontrarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A., a ser suscriptos por el Tesorero General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00665-17;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5°, 6º y 7° del Decreto Nº 09/17 y lo establecido en la Resolución N° 120/17de registro de éste Ministerio y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar desierta las Letras del Tesoro Clase 2 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017".

Art. 2º: Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 1 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017" cuya emisión fue autorizada por Resolución N°120/17, por un importe de Pesos Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil (V/N $ 191.352.000), con vencimiento a los noventa (90) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
c) Precio de Emisión: 94,5713%.
d) Fecha de Licitación: 3 de marzo de 2017.
e) Fecha de Emisión:7 de marzo de 2017.
f) Fecha de Liquidación: 7 de marzo de 2017.
g) Fecha de Vencimiento: 5 de junio de 2017.
h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
i) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
n) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
o) Organizador: Banco Patagonia S.A.
p) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
q) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
r) Colocador: Banco Patagonia S.A.
s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
u) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
v) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
x) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3º: Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 3 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017" cuya emisión fue autorizada por Resolución Nº 120/17, por un importe de Valor Nominal Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil (V/N $264.119.000), con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $1.000).
c) Precio de Emisión: A la par.
d) Fecha de Licitación: 3 de marzo de 2017.
e) Fecha de Emisión: 7 de marzo de 2017.
f) Fecha de Liquidación: 7 de marzo de 2017.
g) Fecha de Vencimiento: 2 de marzo de 2018.
h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
j) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
k) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
 (1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.
 (2) Margen de Corte: 4,25%.
 (3) Tasa Mínima Garantizada: Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el período de devengamiento de intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa (90) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), no podrá devengar una tasa menor al 24% nominal anual.
 (4) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará, para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer servicio de interés (inclusive) y a partir de los subsiguientes servicios de interés, desde la fecha de vencimiento del último servicio de interés pagado (exclusive) hasta la próxima fecha de vencimiento (inclusive). En caso que la fecha de vencimiento de cada servicio de interés no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
l) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el día 5 de junio de 2017, el día 3 de septiembre de 2017, el día 2 de diciembre de 2017 y el día 2 de marzo de 2018.
m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de Margen Aplicable.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Organizador: Banco Patagonia S.A.
q) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
r) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
s) Colocador: Banco Patagonia S.A.
t) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
v) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
w) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
x) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
y) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4º: Apruébanse los modelos de Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1 y 3 de la Serie I a ser suscriptos por el Señor Tesorero General de la Provincia de conformidad con los Artículos 59 Inc. g) y 65 de la Ley 3.186 y sus modificatorias, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

Art. 5°: Apruébanse los modelos de Notificación a ser cursada al Banco de la Nación Argentina y al Banco Patagonia S.A., que como Anexo III y IV forman parte de la presente Resolución.

Art. 6º: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.

Art. 7º: Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

———

ANEXO I RESOLUCION Nº 125

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

Provincia de Río Negro
25 de mayo 99,
Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro,
República Argentina
CUIT Nº 30-67284630-3:

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CLASE 1 DE LA SERIE I EN PESOS CON VTO. EL 5 DE JUNIO DE 2017.
Valor Nominal Pesos Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil.-
(V.N. $ 191.352.000.-)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 1 de la Serie I en Pesos con vencimiento el 5 de junio de 2017 (las "Letras del Tesoro Clase 1"), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 3.186, N° 5.173, al Decreto Nº 09/17, y a las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia N° 120/17 y N° 125/17.

A continuación se detallan las condiciones de emisión las Letras del Tesoro Clase 1:

Títulos emitidos: *LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO CLASE 1 DE LA SERIE I EN PESOS CON VTO. EL 5 DE JUNIO DE 2017.*

Monto: Valor Nominal Pesos Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil.- (V.N. $ 191.352.000.-).

Precio de emisión: 94,5713%

Moneda de denominación y pago: Pesos.

Fecha de Emisión y Liquidación: 7 de marzo de 2017.

Fecha de Vencimiento: 5de junio de 2017.

Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A.

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

———

ANEXO II RESOLUCION Nº 125

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

Provincia de Río Negro
25 de mayo 99,
Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro,
República Argentina
CUIT Nº 30-67284630-3:

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CLASE 3 DE LA SERIE I EN PESOS CON VTO. EL 2 DE MARZO DE 2018.
Valor Nominal Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil.-
(V.N. $ 264.119.000.-)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 3 de la Serie I en Pesos con vencimiento el 2 de marzo de 2018 (las "Letras del Tesoro Clase 3"), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N°3.186, Nº 5.173, al Decreto Nº 09/17 y a las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia, N° 120/17 y N° 125/17.

A continuación se detallan las condiciones de emisión de las Letras del Tesoro Clase 3:

Títulos emitidos: *LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO CLASE 3 DE LA SERIE I EN PESOS CON VTO. EL 2 DE MARZO DE 2018.*

Monto: Valor Nominal Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil.- (V.N. $ 264.119.000 .-)

Moneda de denominación y pago: Pesos.

Fecha de Emisión y Liquidación: 7 de marzo de 2017.

Fecha de Vencimiento: 2 de marzo de 2018.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A.

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:

(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.

(2) Margen de Corte: 4,25%.

(3) Tasa Mínima Garantizada: Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el período de devengamiento de intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa (90) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), no podrá devengar una tasa menor al 24 % nominal anual.

(4) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará, para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer servicio de interés (inclusive) y a partir de los subsiguientes servicios de interés, desde la fecha de vencimiento del último servicio de interés pagado

(exclusive) hasta la próxima fecha de vencimiento (inclusive). En caso que la fecha de vencimiento de cada servicio de interés no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

Pago de Intereses: Se pagará en las siguientes fechas: el 5 de junio de 2017; el 3 de septiembre de 2017; el 2 de diciembre de 2017 y el 2 de marzo de 2018.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

———

ANEXO III RESOLUCION Nº 125
ACTA DE NOTIFICACIÓN: PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ESCRITURA NÚMERO.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•]días del mes de marzo de dos mil diecisiete, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sito en la calle Bartolomé Mitre número 343, primer subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de [•] de 2017 pasada ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco de la Nación Argentina. Procedo entonces a notificar e instruir al Banco de la Nación Argentina, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento, haciéndole en este acto lectura del mismo. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento; de las Resoluciones números 120/17 y 125/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y de la presente Escritura, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPELADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y firma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.-

———

ANEXO IV RESOLUCION Nº 125
ACTA DE NOTIFICACIÓN: PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO PATAGONIA S.A.

ESCRITURA NÚMERO.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•] días del mes de marzo de dos mil diecisiete, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO PATAGONIA S.A., sito en Avenida de Mayo 701, Piso 17 de esta Ciudad, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de [•] de 2017 ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco Patagonia S.A. Procedo entonces a notificar e instruir a Banco Patagonia S.A, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento y a notificarle además el contenido de la notificación cursada en la fecha al Banco de la Nación Argentina al Folio [•] de este mismo Registro Notarial, haciéndole en este acto lectura de los mismos. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento, de la mencionada notificación al Banco de la Nación Argentina, de las Resoluciones números 120/17 y 125/17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. LEÍDA QUE LE FUE A LA INTERPELADA POR EL AUTORIZANTE, así la otorga y forma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.-

—oOo—

LICITACIONES

——

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
– Aviso de Llamado a Licitación –

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Nº 38/2016

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de: Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19° Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 05/17

Adquisición de insumos de limpieza y refrigerio con destino a las distintas delegaciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Costo Técnicamente Estimado: Cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y cuatro ($ 420.994,00).-

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos veintiuno ($ 421,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 30-03-2017 - Hora: 10:00.-

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: dir_suministros@ economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.

—oOo—

FALLOS

——

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo Nº 02/2017

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifíca al señor Nelson Hevin Daniel, (DNI N° 26.441.850) el Fallo “JC” N° 53/16 y la Providencia “JC” N° 36/17, dictadas en el expediente N° 699-DJC-2016, caratulado: “s/ Inicio proceso de Juicio de Cuentas y/o sancionatorio, Tesorería General de la Provincia, período comprendido entre 01/11/11 al 30/11/11 - Dictamen “DRC” N° 19/14- Fallo “DRC” N° 22/14 Fallo “JC” N° 53/16 - Inicio de Juicio de Cuentas, expediente N° 151.768-T-11", que en su parte pertinente se transcriben a continuación: “Viedma, 30-Ago-2016 Visto:...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: (...) Artículo 3°.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. José Omar Contreras, (D.N.I. N° 13.714.494) y Nelson Hevin Daniel (D.N.I. N° 26.441.850), que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Tres con 10/100 ($ 146.183,10), conforme expediente N° 151.768-T-11 del registro del ex-Ministerio de Turismo, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando IV, inciso 1) del presente. (...) Artículo 5°.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres. Nelson Hevin Daniel, ... y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer toda las prueba de que intenten valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos. Artículo 6°.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 7°.- A los fines de la sustanciación de los Juicios de Cuentas dispuestos en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. (...). Artículo 9°.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (...). Artículo 11.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese. Cra. Erika F. Acosta. Presidente. Cr. Juan José

Huentelaf. Vocal. Dra. María Dolores Cardell. Vocal. Ante mi: Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". "Viedma, 23-Feb-2017 1.- Atento el infructuoso resultado del diligenciamiento de las cédulas N° 272/16 y N° 274/16 (expedientes N° 600/16 y 599/16, respectivamente) libradas al domicilio sito en Arenales N° 1161, Segundo Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, déjese sin efecto el Punto II de la providencia 377/16 (fs. 114) y estese a lo que a continuación se provee. Il.- Incorpórese a las presentes actuaciones copia del informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, obrante a fs. 196/197 del expediente N° 532-DJC-16. III.- Atento que la cédula N° 238, agregada a fs. 100/113, fue cursada al domicilio informado oportunamente por el Juzgado Federal en las citadas actuaciones, y toda vez que en los presentes obrados el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 53/16 (fs. 57/68), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (artículo 31 de la Ley K N° 2747). Fdo. Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de Febrero de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.-

—oOo—

Fallo Nº 03/2017

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifíca al señor Nelson Hevin Daniel, (DNI N° 26.441.850) el FALLO "JC" N° 37/16 y la Providencia "JC" N° 28/17, dictadas en el expediente N° 600-DJC-2016, caratulado: "s/ Inicio proceso de Juicio de Cuentas y/o sancionatorio, Tesorería Gral. de la Pcia., período comprendido entre 01/10/11 al 31/10/11 – Dictamen DRC N° 14/14 – Fallo DRC N° 21/14 - Fallo JC N° 37/16 - Inicio Juicio de Cuentas, expediente N° 151.957-T-11", que en su parte pertinente se transcriben a continuación: "Viedma, 03-Ago-2016 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 3°.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. Daniel Nelson Hevin (DNI N° 26.441.850) ..., que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Seis con 86/100 ($ 41.606, 86), conforme expediente N° 151.957-T-11, caratulado "Rendición Fondo Permanente N° 14/11 Cta. Cte. N° 900001081", del registro del ex-Ministerio de Turismo, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando IV del presente. (...) Artículo 6°.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres. Daniel Nelson Hevin, ... y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer toda las prueba de que intenten valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos. Artículo 7°.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 8°.- A los fines de la sustanciación del Juicio de Cuentas y/o Proceso Sancionatorio dispuesto en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, recaratulándose en tal sentido y adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. Artículo 9°.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (...) Artículo 11.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Cra. Erika F. Acosta. Presidente. Cr. Juan José Huentelaf. Vocal. Dra. María Dolores Cardell. Vocal. Ante mi: Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". "Viedma, 21-Feb-2017. I.- Proveyendo a fs. 112/126: Agréguese cédula N° 272, de fecha 16/11/16, sin diligenciar. II.- Incorpórese a las presentes actuaciones copia del informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, obrante a fs. 196/197 del expediente N° 532-DJC-16. III.- Atento que la cédula N° 222, agregada a fs. 96/109, fue cursada al domicilio informado oportunamente por el Juzgado Federal en las citadas actuaciones, y toda vez que en los presentes obrados el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 37/16 (fs. 54/65), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (artículo 31 de la Ley K N° 2747). Fdo. Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de Febrero de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.-

—oOo—

Fallo Nº 06/2017

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Nelson Hevin Daniel, (DNI N° 26.441.850) el Fallo "JC" N° 40/16 y la Providencia "JC" N° 27/17, dictadas en el expediente N° 599-DJC-2016, caratulado: "S/ Inicio proceso de juicio de cuentas y/o sancionatorio. Tesorería General de la Provincia, período comprendido entre 01/09/11 al 30/09/11 – Dictamen DRC N° 246/13 – Fallo DRC N° 239/13 – Fallo "JC" N° 40/16 - Inicio Juicio de Cuentas, expedientes N° 151.941-T-11 y N° 151.946-T-11", que en su parte pertinente se transcriben a continuación: "Viedma, 03-Ago-2016 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: (...) Artículo 8°.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. Daniel Nelson Hevin ..., que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con 80/100 ($ 32.927,80) expediente N° 151.941-T-11 y Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos con 43/100 ($ 46.672, 43) expediente N° 151.946-T-11, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando V del presente. Artículo 9°.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres. ... Daniel Nelson Hevin, .. , y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer toda las prueba de que intenten valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos. Artículo 10.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 11.- A los fines de la sustanciación del Juicio de Cuentas y/o Proceso Sancionatorio dispuesto en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, recaratulándose en tal sentido y adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. (...) Artículo 13.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (...) Artículo 15.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese. Cra. Erika F. Acosta. Presidente. Cr. Juan José Huentelaf. Vocal. Dra. María Dolores Cardell. Vocal. Ante mi: Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro" "Viedma, 21-Feb-2017. l.- Proveyendo a fs. 183/203: Agréguese cédula N° 274, de fecha 16/11/16, sin diligenciar. II.- Incorpórese a las presentes actuaciones copia del informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, obrante a fs. 196/197 del expediente N° 532-DJC-16. III.- Atento que la cédula N° 227/16, agregada a fs. 160/179 fue cursada al domicilio informado oportunamente por el Juzgado Federal en las citadas actuaciones, y toda vez que en los presentes obrados el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 40/16 (fs. 131/148), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (artículo 31 de la Ley K N° 2747). Fdo. Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de Febrero de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.-

—oOo—

Fallo Nº 07/2017

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro NOTIFICA al señor Nelson Hevin Daniel, (DNI N° 26.441.850) el Fallo "JC" N° 39/16 y la PROVIDENCIA "JC" N° 30/17, dictadas en el expediente N° 532-DJC-2016, caratulado: "s/ Inicio proceso de Juicio de Cuentas y/o Sancionatorio, Tesorería Gral. de la Pcia., período comprendido entre 01/07/11 al 31/07/11 - Dictamen DRC N° 123/13 - Fallo DRC N° 116/13 - Fallo "JC" N° 39/16 - Inicio Juicio de Cuentas, expediente N° 151.816-T-11 "Rendición Fondo Permanente N° 8/11 Cta. Cte. N° 900002182", que en su parte pertinente se transcriben a continuación: "Viedma, 03-Ago-2016 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: (...) Artículo 3°.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. Daniel Nelson Hevin (DNI N° 26.441.850) ..., que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve con 45/100 ($ 32.629,45), conforme expediente N° 151.816-T-11, caratulado "Rendición Fondo Permanente N° 8/11 Cta. Cte. N° 900002182", del registro del ex-Ministerio de Turismo, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando IV del presente. (...) Artículo 6°.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres. Daniel Nelson Hevin, ... y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer toda las prueba de que intenten

valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos. Artículo 7°.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 8°.- A los fines de la sustanciación del Juicio de Cuentas y/o Proceso Sancionatorio dispuesto en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, recaratulándose en tal sentido y adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. (…) Artículo 10.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (…) Artículo 12.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Cra. Erika F. Acosta. Presidente. Cr. Juan José Huentelaf. Vocal. Dra. María Dolores Cardell. Vocal. Ante mi: Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". "Viedma, 21-Feb-2017 I.- Proveyendo a fs. 196/197: Agréguese informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, en respuesta al oficio N° 164/16. II.- Atento que la cédula N° 190/16, agregada a fs. 161/174, fue cursada oportunamente al domicilio allí informado, habiendo resultado negativo su diligenciamiento, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 39/16 (fs. 90/101), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (artículo 31 de la Ley K N° 2747). Fdo. Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de Febrero de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.-

—oOo—

CONCURSO

––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:
Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 3/17-CM

1. Dos (2) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa - Fuero Civil
2. Tres (3) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal.

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 4/17-CM

1. Siete (7) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa - Fuero Civil
2. Tres (3) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 5/17-CM

1. Cuatro (4) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa - Fuero Civil

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 6/17-CM

1. Cinco (5) cargos de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa - Fuero Civil
2. Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 7/04/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar – Res. Nro. 3, 4, 5 y 6/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
SECRETARÍA DE MINERÍA

La petición de mensura de 28 (veintiocho) pertenencias para la Mina de Diatomita denominada "Guillermina" presentada por Molienda Tandilia S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro expediente número 22181-M-1997.- Viedma, 09 de Noviembre de 2016- La petición de 28 (veintiocho) pertenencias para la Mina "Guillermina" Mineral: Diatomita Categoría: 2° Número de Pertenencias: 28 Superficie de cada Pertenencia: 6 Has o 9 Has Superficie Total Mina: 180,05 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y=2440262.63 X=5420684.12 Y=2440708.94 X=5420265.65 Y=2442991.08 X=5422571.10 Y=2442766.97 X=5422698.51 Y=2442647.34 X=5422639.99 Y=2442584.28 X=5422769.17 Y=2442342.69 X=5422631.61 Y=2442030.50 X=5422377.83 Y=2441992.62 X=5422415.34 Y=2441711.20 X=5422131.08 Y=2441624.11 X=5422217.28 Y=2441443.69 X=5422114.47 Y=2441483.40 X=5422075.16 Y=2441302.98 X=5421972.34 Y=2441260.16 X=5422014.72 X=2441059.36 X=5421900.30 Y=2440902.35 X=5421810.82 Y=2441137.01 X=5421551.10 Y=2441148.36 X=5421562.56 Y=2441361.56 X=5421351.50 Y=2441159.79 X=5421147.71 Y=2441102.97 X=5421203.96 Y=2440838.07 X=5420993.58 Y=2440449.05 X=5420792.75 Y=2440449.05 X=5420792.75 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 5 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2441613.32 X=5421895.52 Grilla: 4169-III Dpto Político: 25 de Mayo Perito Designado: Walter O. Favreto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario De Minería Autoridad Minera De Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Mina de Oro, Cobre, Plomo, Zinc, diseminado denominada "Nathaniel" presentada por Hughes Daniel Héctor ubicada en el Departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro, Expediente Número 24085-M-2012.- Viedma, 13 de Febrero de 2017- La petición de 15 (Quince) pertenencias para la mina "Nathaniel" Mineral: Oro-Cobre-Plomo-Zinc diseminado Categoría: 1° Número de pertenencias: 15 Superficie de cada pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.500 Has. Coordenadas del perímetro Mina: Y= 2552000.00 X= 5500796.33 Y= 2555000.00 X= 5500796.33 Y= 2555000.00 X= 5496796.33 Y= 2554000.00 X=5496796.33 Y= 2554000.00 X= 5495796.33 Y= 2553000.00 X= 5495796.33 Y= 2553000.00 X= 5494796.33 Y= 2552000.00 X= 5494796.33 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2552454 X= 5498219 Perito Designado: Agrimensor propuesto Horacio Valdman Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

—oOo—

EDICTO D.P.A.

––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Empresa Ceferino S.A. – Carlos A. Balogh - Viedma" Expte. N° 133074-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Carlos Alberto Balogh D.N.I.: 10.381.413 en carácter de propietario de Empresa Ceferino S.A., con domicilio en calle Schieroni N° 383 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro, el agua para la parcela denominada catastralmente 18-1-G-003-06D será captada desde el río por una bomba móvil y será utilizada para el lavado de vehículos. El caudal máximo a extraer será de 13m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Viedma, 14 de Febrero de 2017. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

La Sala Unipersonal de la Cámara 1ra. en lo Criminal, sita en España 742, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia del Río Negro a cargo de la Sra. Juez Dra. Alejandra Berenguer, Secretaría Correcional por Subrogancia a cargo la Dra. Carolina It, conforme lo dispuesto en el art. 126 del CPP, en los autos caratulados "Keen Adrián Alberto

s/Lesiones Leves Agravadas (por la relación de pareja preexistente)"; Expte. N° 1583/16/CO, notifica a la Sra. Tamara Danila Torres, DNI 33.917.393, que deberá presentarse en este Tribunal dentro de los 10 días hábiles de publicado el mismo, a fin de ser informada respecto a los beneficios procesales solicitados por Adrián Alberto Keen.- Cipolletti, 21 de febrero de 2017-. Dra. Carolina It -Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Antonio Quesada, LE N° 8.430.848, para que comparezcan en autos "Quesada Ricardo Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33601) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de mayo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle J. J. Paso 167, Planta Baja, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Venanti, Eugenio Enrique s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1501-C2016)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eugenio Enrique Venanti, DNI. 5.118.625, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Morales Aurora, Documento Nacional Identidad N° 6.489.134, para que comparezcan en autos: "Morales Aurora s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1252-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de febrero de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Nelson Néstor Quintana, DNI N° 7.567.714, para que comparezcan en autos "Quintana Nelson Néstor s/Sucesión Ab-Intestato" (Epte. N° F-4CI-1065-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Ruta 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, Srta. Sara Alejandra Diocares, DNI: 18.600.992, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Diocares Sara Alejandra s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F - 1210 - C- 3 - 16. Publíquense Edictos por tres días.- Cipolletti, 15 de Febrero de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti - RN-, Secretaría Unica, sito en calle Roca N° 599 de dicha ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Enriqueta Alvarez, DNI F 8.314.298, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados Alvarez Enriqueta s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-1226-C-3-16). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez Subrogante.- Cipolletti, 14 de Febrero de 2017. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro. Consejo Provincial de Educación, Junta de Disciplina Docente.- Se hace saber por este medio al Sr. Roldán, Jesús CUIL N° 20-31267114-0 que el Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 3746/CPE/ 2016, del Expediente N° 11445-EDU-14 que en su parte pertinente dice: Viedma, 26 de Octubre de 2016. Visto: El Expediente N° 11445-EDU-14 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, "S/ Presunto proceder inadecuado docente Roldán, Jesús - CET N° 22 - Cipolletti", y Considerando: [...] Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819; El Vocal a Cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación RESUELVE: Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Apelación en Subsidio contra la Resolución N° 198/JDD/16, presentado por el docente Roldán Jesús (CUIL N° 20-31267114-0) por los considerandos expuestos.- Artículo 2°.- Hacer Saber al interesado que cuenta con 30 días para la interposición del Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo, Artículo 93° Ley A N° 2938, modificada por la Ley N° 5106.- Artículo 3°.- Notificar fehacientemente al interesado a través de la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente. Cumplido vuelva con firma. aclaración, y fecha.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar y archivar.- Resolución N° 3746 CPE/ nd/SG/dm.- Ribodino Omar Eduardo, Vocal Gubernamental - A cargo de Presidencia.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Castelli N° 62 de Villa Regina (RN), cita y emplaza en autos "Lezaeta, Héctor Horacio s/Sucesión Expte. Nº 10025-J21-16 a herederos y acreedores de Lezaeta Héctor Horacio DNI Nº 7.576.612 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese, por tres días. Fdo. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 12 de Diciembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramenton 190, Piso 4°, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Ortelli Juan Carlos (DNI. M. 5.180.984), para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del código civil) en autos caratulados: "Ortelli, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (16121-16)". Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABCSur" a elección de la parte. San Carlos de Bariloche, 21 de Diciembre de 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Unica, sito en J. J. Paso Nro. 167, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Luis Nogueira, DNI. 11.581.056, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: "Nogueira, José Luis s/Sucesión Ab Intestato." Expte. F-3BA-1533-C2017. San Carlos de Bariloche, 24 de Febrero del 2.017.– Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoétegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, Secretaría Unica a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman sito en calle Juramento 190, 4to. piso de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Oscar Ramón Cid, DNI. Nro. 10.437.316, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cid, Oscar Ramón s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. 16208-17. Publíquese por 3 días. San C. de Bariloche, 21 de Febrero de 2.017. Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1, Secretaría Nº 1 de la ciudad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de la Sra. Lucía Esther Simonetta, DNI. 13.812.065, a fin de que comparezcan en autos: "Simonetta, Lucía Ester s/ Sucesión Ab-Intestato" Expediente F-3BA-1109-C2015 a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 21 de Marzo de 2017.– Fdo. Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Luis Payotte o Luis Pedro Payotte, DNI. N° M5.477.711, para que comparezcan en autos "Payotte Pedro Luis s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-4CI-1225-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de febrero de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lara Paola Celiria, Documento Nacional Identidad N° 23.348.695, para que comparezcan en autos: "Lara Paola Celiria s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1241-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de febrero de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N°

384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cifuentes Andrade, Carlos Raimundo, Documento Nacional Identidad N° 92.854.917, para que comparezcan en autos: "Cifuentes Andrade Carlos Raimundo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1244-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de febrero de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Erika Mariel Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 Secretaría Única, a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo) de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Teodoro Hermosilla, LE: 7.393.184, a fin de que se presenten a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos "Hermosilla, Teodoro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3EB-60-C2016). Publíquese por tres (3) días.- El Bolsón, Febrero de 2017.- Dra. Erika M. Fontela. Juez.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría 1, con asiento en calle J. J. Paso 167, 5to piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mirta Inés Domínguez, DNI 13.056.736, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados "Domínguez, Mirta Inés s/ Sucesión Ab Intestato (16065-16). cb. Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, El Cordillerano, Diario Río Negro, y/o ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 13 de Febrero de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Rodolfo Caporaso, DNI N° 7.571.256, para que comparezcan en autos "Santillán María Mercedes y Caporaso Carlos Rodolfo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-878-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de febrero de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Pérez, DNI N° F3.941.847, para que comparezcan en autos "Pérez Juana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1228-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de febrero de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Contrera, Avelina DNI: 0.874.569 y Rosas, Vicente DNI N° 3.431.528, para que comparezcan en autos: "Contrera Avelina y Rosas Vicente s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1242-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de febrero de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 a mi cargo, Secretaría Única, con asiento en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, en autos: "Trevisson Stella Maris c/ Cooperativa de Viviendas U.P.P.A.R.N. y N (Unión Personal de Panaderias y Afines de Río Negro y Neuquén Cooperativa Limitada) s/Ordinario" (Expte. Nº 26303) cita y comunica a los Srs. José Esparza y Carlos Angel Cervín por el término de cinco (5) podrán interponer contra la sentencia recaída en autos las medidas reclusivas que el código de rito prevé; a cuyo efecto publíquese edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- A tales efectos se le hace saber el contenido de la sentencia: Cipolletti, 12 de Noviembre de 2013. Vistas:...Y Considerando: ...I. Por todo lo expuesto Fallo: I.- Declarar resuelto el contrato celebrado entre las partes en fecha 14 de octubre de 1997, y condenar a la demandada a abonar a la actor la suma de Pesos cuarenta mil ($ 40.000) en el término de diez (10) días, y en concepto de capital, con más los intereses que a cada rubro corresponda, que se calcularán de conformidad a lo indicado en los considerandos (art. 163 y cctes, del CPCC). II.- Costas a la demandada en su totalidad, en virtud del principio objetivo de la derrota (art. 68 CPCC).- III.- Rechazar (el pedido de extensión de responsabilidad a los integrantes del Consejo Directivo de la demandada. IV.- Regular los honorarios del Dr. Ignacio Segovia, en su doble carácter de letrado apoderado y patrocinante de la actora, en la suma de $ 5.198,00 (mb $ 40.000 x 13 % - x 2 etapas (art. 39 L.A) + 40% (art. 10 L.A.) y los de las letradas patrocinantes Dras. Andrea S. Alonso y Silvia Tasat, en la suma de $ 1.734,00 a distribuir en partes iguales (mb $ 40.000 x 13% x 1 etapa (art. 39 L.A.). Los del letrado apoderado de la demandada Dr. Santiago M. Ramos Luna se regulan en la suma de $ 4.106,00 (mb $ 40.000 x 11% - x 2 etapas art. 39 L.A. + 40% art. 10 L.A.). Regular los honorarios de los letrados apoderados de la Municipalidad de Cipolletti, Dres. Ricardo Apcarián y María M. Santos, en conjunto, en la suma de $ 978,00 (3 JUS).- Los honorarios del perito Arq. Herman Carlos Diamante, se regulan en la suma de $ 1.500,00.- quedando comprendida dentro de tal regulación la que le fuera practicada en forma provisoria a fs. 1236; los del perito Ing. Pedro Lucas Filippi se regulan en la suma de $ 1.500,00 y los de la perito tasadora Sra. Susana Pospisil se regulan en la suma de $ 1.500,00.- V.- Regístrese y Notifíquese, por Secretaría, Dr. Jorge A. Benatti.- Juez Sustituto. Cipolletti, 9 de Mayo de 2016. Dra. María Abela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Rubén Otaño, LE N° 7.291.633, y de la Sra. Nilda Iliana Pocquet, DNI N° F2.406.233, para que comparezcan en autos "Otaño Pedro Rubén y Pocquet Nilda Iliana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1183-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de marzo de 2017. Dra. Adela Fernández, Secretaria.-

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nº 31, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio nº 221, 1er. piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Casalla Telma Mirta, DNI N° 4.426.524, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Casalla Telma Mirta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-ECH-1-C31-16).- Publíquese edictos por un (1) día.- (Fdo.) Natalia Costanzo Juez.- Choele Choel, 23 de Febrero de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en calle Castelli N° 62, de la Ciudad de Villa Regina (R.N.), Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, Secretaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Silveira, David Rogelio, LC. 7.566.062 y lo acrediten en autos "Silveira, David Rogelio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 10338-J21-16. Publíquense por tres días edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Secretaría, 09 de febrero de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Abad Inés, DNI Nº 9.951.561, en los autos "Abad Inés s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1311-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 21 de febrero de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martín Alicia Victoria DNI 9.735.534 y González, Luis DNI 2.961.574, en autos: "Martín, Alicia Victoria y González, Luis s/ Sucesión" (Expte. Nº 10335-J21-16).- Publíquese por tres días.- (Fdo. Paola Santarelli- Juez.- Villa Regina, 23 de Febrero de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Gavilán Héctor s/Concurso Preventivo" Expediente N° 674-03, hace saber que con fecha 09 de Noviembre de 2016 se ha declarado la conclusión del presente concurso del Sr. Héctor Gavilán, DNI N° 10.381.559, con domicilio real en Rochdale N° 120 de la ciudad de General Roca, en los términos del art. 59 de la LCyQ. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el Diario Río Negro.- General Roca, 10 de Febrero de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica de Cipolletti, con asiento de sus funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en

los autos caratulados “Carubin Antonio s/Sucesión Ab Intestato”, Expediente Nro. F-1206-C-3-16: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Carubin, DNI: 6.7341.415, domiciliado en calle O’Higgins N° 440 de la ciudad de Cipolletti. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 23 de Diciembre de 2.016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica de Cipolletti, con asiento de sus funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados “Aravena Miguel Horacio s/ Sucesión Ab Intestato”, Expediente Nro. F-1222-C-3-17; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Horacio Aravena, DNI: 14.657.068, domiciliado en calle Villegas 537 de la ciudad de Cinco Saltos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 21 de Febrero de 2.017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Coronado Elsa Beatríz, Documento Nacional Identidad N° 6.384.096, para que comparezcan en autos: “Coronado Elsa Beatríz s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1251-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de febrero de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Carmen Rivera, DNI N° 3.226.813, para que comparezcan en autos “Rivera Carmen s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-1004-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de noviembre de 2017.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Everino Vittori Trobbiani, D.I. 93.494.351 a presentarse en los autos “Vittori Trobbiani Everino s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1329-C3-17). General Roca, 06 de marzo de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica sito en Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Buiatti Ana Rosa D.N.I: 4.761.450 a estar a derecho en autos caratulados “Buiatti, Ana Rosa s/Sucesión” (Expte: N° 10315-J21-16) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 23 de diciembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Irma Beatriz Díaz, D.I. 11.535.100, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma en autos: “Díaz Irma Beatriz s/Sucesión” (Expte. N° F-2CH-9-C31-16) — Publíquese por un día.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo- Juez, Choele Choel, 16 de Febrero de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

REMATES

——

El Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. Nueve de 1ra. Instancia, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de General Roca.(R.N.) a cargo de la Dra. Verónica I. Hernández - Juez-, comunica por cinco días en autos Banco Nación Argentina C/ Industrias Sud S.R.L S/Concurso Especial. Expte. Nro. G-2RO-48-C9-16. Que el Martillero Público señor Eduardo Tejada (T*1 N*II F*II).- Rematará con una base de Pesos Trece Millones Quinientos Mil ($ 13.500,000.). Al contado y mejor postor, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, que se identifica como parcela 06A, de la quinta 036, Medidas 324,00 Mtrs. X 136,50. Mtrs. Lo que hace una superficie total de 44.225 mtrs². 95 dm². DC 04-1-H-036-06A. inscripto en el Registro de la propiedad inmueble en la matrícula 04-7451, ubicado en Parque Industrial de la localidad de Allen. Mejoras: terreno bien nivelado, posee alambrado perimetral, existe perforación y planta de bombeo, se observa una casilla destinada para el cuidador y para tablero general de electricidad. En el interior del predio se encuentra un galpón principal, con oficinas y depósito, también se observa tinglado y cámaras decantadoras. Posee todos los servicios. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra desocupado, con la tenencia a cargo de sindicatura y se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Condiciones de Dominio: 1) Posee Hipoteca en 1er. Grado, a favor del B.N.A. por la suma de $-750.000,00. EG:55.308.- 2)- Posee hipoteca en 2do. Grado. A favor del B.N.A Por la suma de $-480.000,00. EG:50.133.- 3)- Posee Hipoteca en 3er. Grado por la suma de $-200.000. E.G: 46.455.4)- Posee embargo en expte. Nro. O-2ro-2454-L2012.-C.T. Sala I , de Gral. Roca. De $-281.167,46. De cap. Con mas la suma de $-150.000: Int y Costas. 5)- Posee embargo en expte. Nro. G-2RO-1137-L2012. C.T. Secretaría Única de Gral. Roca. por la suma de $-22,500. de cap. con más la suma de $-11.000.- Int y costas. 6)- Posee embargo correspondiente a esta ejec por la suma de $-192.000. de cap. con mas la suma de $-96.000. de int. y costas. 7)- posee embargo en expte. Nro. 2RO-558-L2013.- C.T. sala II, Secret. Única de Gral. Roca, embargo por la suma de $-384.273,25, de capital con más la suma de $-192.136. int. y costas. 8)- posee embargo en expte. Nro. 2RO-557- L2013.- C.T. sala II, Secret. Única de Gral. Roca. por la suma de $-233.081,75.- de cap. Con mas la suma de $-116.540,00.- de int. y costas. 9) posee embargo en expte. Nro. 0.2RO-2687-L2012. C.T. sala II, secret. única de Gral. Roca, por la suma de $-56.613,21. de cap. - con más la de $-28.306,60.- de int. Y costas. 10)- Posee embargo en expte. nro. 11000014-2013.- en trámite por ante el J. Federal. por la suma de ($-214.979,29.- de cap. Con más la suma de $-107.000.- de int. Y costas. 11)- Posee embargo en expte. Nro. R-2Ro- 240-L2-13.- C.T. Secretaría Única de Gral. Roca. por la suma de $-2.011.005,90.- de cap. con más la suma de $-402.201,00.- de int. Y costas. 12)- Posee embargo en expte. Nro. D-2RO.339-L2013. C.T. Secretaría 1 de Gral. Roca. por la suma de $-222.206,93.-de cap. con más la suma de $- 80.000.- de int. Y costas. Seña: 30%. Pago en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC.- Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Cuit actor: 30-50001091-Cuit firma demandada 30-55454401-7. Cuit martillero 20-16422546-2.- Cuit abogado interviniente Dra. Milozzi cuit 27-22537202-6. Deudas registra las siguientes deudas: Agencia de Recaudación Tributaria de R. N: la suma de $-7.904,77.- a la fecha 17-04-15.- Municipalidad de Allen. No registra deuda hasta la fecha 23-04-15. Aguas Rionegrinas: la suma del $-5.440,82 hasta la fecha 29-05-15. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPC y C. Las deudas por impuestos tasas y contribuciones originadas con posterioridad a la constitución de la hipoteca y las que devenguen hasta la toma de posesión, serán soportadas exclusivamente por el vendedor- demandado, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a la toma de posesión. Lugar y Fecha de la Subasta: 17 de Marzo del año 2017 a las 11:00 horas en el domicilio de calle Tucumán Nro. 962 Of. 13 de la ciudad de Gral. Roca. El inmueble podrá ser visitado en cualquier momento previa consulta con el Martillero actuante Cel: 0298-4589740. Cél: 4553231. Subasta Sucesiva:, Conforme el Art. 580 del CPCC. en caso de fracasar esta subasta por la base indicada, se realizara un 2da. Subasta a la media hora siguiente reducida la base en un 75% , equivalente a la suma de $-10.125.000 y si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se realizará un 3ra. Subasta con la base reducida en un 50% quedando en $-6.750.0004. En la presente causa se encuentra autorizado para recibir Ofertas Bajo Sobre: Las mismas se podrán realizar en sobre cerrado según a lo dispuesto por el art. 570 del CPC y C procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: Los plazos para formular ofertas bajo sobre (Art. 570 CPCC) son 24 horas antes de las fechas fijadas para cada remate 1-) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- 2)- La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 3-) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4)- El

Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrara en el tribunal y ante la actuaria a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constacia en el acta del contenido de las oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto banco girado, etc.) así como el cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constato el contenido, las ofertas serán suscriptas por el secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en éste acto, cruzando la actuaria y el martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta . 5)- El acta será reservada en caja de seguridad del tribunal, dejándose en el expediente solamente un certificación de la actuaria de haberse celebrado la audiencia y de haberse reservado el acta en caja de seguridad; ella será agregada por la actuaría al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate. 6-) El martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por éste medio.- 7-) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alto, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presente todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien oferente, en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre. 8-) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada.- Fdo. Dra. Romina Zilvestein, Secretaria, a los 02 días del mes de marzo del año 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Nro. Veintiuno, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones sito en Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, comunica que en autos: Ecofrut SA c/San Juan del Mirasol SA s/Ejecutivo (Expte. Nro. 8583 - J21 - 14), la Martillera Pública Clarisa Goicochea, Mat. Nro. 932, CUIT 27-21067456-5, el día 29 de Marzo de 2017 a las 10:30 horas, en Avda. Gral. Paz - Km. 7 (domicilio de San Juan del Mirasol SA) de Villa Regina procederá a la subasta de los siguientes bienes: 1) Motor y equipo de frío Marca “sabroe” York - Tipo SMC 108E - Nro. 108 E 160 - año 11/04.- 2) Motor y equipo de frío Marca “sabroe” - Tipo SMC 104 S - Nro. 1081062 - año 09/97.- La providencia en su parte pertinente reza: “Villa Regina, 21 de diciembre de 2015.- …Al Pto.II: De conformidad con lo pedido y dispuesto en los arts. 573 y siguientes del CPCC, decrétase la venta en pública subasta de los bienes Muebles embargados a Fs. 416 con una base de $ 495.000 y al contado… Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro con las constancias del Art. 566 del CPCC.... Comisión de práctica. Seña 30%. Venta sujeta a aprobación judicial.- ... Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez”.- Condiciones: Al Contado y Mejor Postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 % a cargo del comprador, en dinero en efectivo y en el acto de subasta. Remate sujeto a aprobación Judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición: 30 minutos antes de la hora de la subasta en el domicilio de subasta. Retiro de los bienes por cuenta del comprador. Consultas: Tel. Celular 0299-154709509.- Ecofrut SA CUIT 30-67279603-9 y San Juan del Mirasol SA CUIT 30-68379579-4.- Villa Regina, 13 de Febrero de 2017. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADAS

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 01/2017

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Institucional Ordinario N° 1 / 2017-STJ se otorgó tratamiento a la situación de los sitios en los que se albergan bienes secuestrados y evidencias correspondientes a procesos penales.

Que dicho análisis fue propuesto en virtud de un informe en ciernes del encargado de Seguridad e Higiene, del que surgiría la imperiosa necesidad de desalojar dichos sitios, en razón de no ser los adecuados para el almacenamiento de tales materiales, todos ellos combustibles y cercanos, en casi todos los casos, a fuentes de calor y electricidad.

Que ya en varias ocasiones este Superior Tribunal de Justicia ha debido pronunciarse sobre situaciones similares; tal el caso de la Res. N° 730/13-STJ disponiendo la destrucción o entrega de elementos que habrían sido almacenados en la Tercera Circunscripción Judicial, junto a un sin número de expedientes que por su estado no era dable identificar, con ampliación merced a la Res. N° 45/2015-STJ; la Res. N° 238/14-STJ aprobando lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que se advierte la imperiosa necesidad de cumplimentar los recaudos procesales pertinentes para otorgar debido tratamiento a los bienes secuestrados, su correcta individualización y destino, lo cual aparece incumplido; sumándose la conveniencia de seleccionar y dejar claramente establecido a disposición de qué autoridad quedarán dichos bienes, conforme el destino de las causas respectivas, a partir de la puesta en marcha del Código Procesal Penal (Ley 5020).

Que en orden a ello corresponderá que en cada cabecera de Circunscripción Judicial y en las subsedes circunscripcionales en las que existan organismos del fuero penal, se lleve adelante un prolijo relevamiento de los bienes y evidencias almacenadas, distinguiendo aquellas que correspondan a causas aún en trámite, de las que ya se encuentran finiquitadas. Estableciendo para cada grupo soluciones acordes a la actual normativa ritual.

Que para ello, teniendo en consideración los antecedentes supra mencionados, se presenta útil y conveniente adoptar la dinámica establecida por el Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial que fuera ratificada por este Superior Tribunal de Justicia mediante la Res. N° 238/14.

Por ello, en razón de lo considerado y en uso de atribuciones que le son propias, conf. art. 44° inc. j) de la Ley K 2430,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar que los Juzgados de Instrucción, Correccionales y Cámaras en lo Criminal de las cabeceras Circunscripcionales y los Juzgados de Instrucción de Choele Choel y Villa Regina, a partir de la notificación de la presente, deberán:

a) Entregar los bienes a la persona de cuyo poder se sacaron, en tanto no sean necesarios para ser sometidos a pericias y constataciones, ni se encuentren sujetos a incautación, restitución a un tercero o embargo.(arts. 216° y 491° CPP).
b) Proceder al decomiso de bienes que no hayan sido reclamados, otorgándoseles- de corresponder y ser viable en el caso de los biciclos- el destino que prescribe la Ley P 3975. (art.493 CPP).
c) Proceder a la entrega de armas de fuego decomisadas al REPAR.
d) Proceder al decomiso de bienes de valor significativo que no fueren susceptibles de restitución, o no fueren reclamados, otorgándoles el destino que prescribe la Ley P 3932.
e) Proceder al decomiso y ordenar la destrucción de todo bien o elemento carente de valor y utilidad.

En todos los casos se notificará al Ministerio Público Fiscal y a la Defensa sobre el destino y la disposición de los bienes.

Art. 2°.- Disponer a los fines de cumplimentar la selección y destrucción de elementos depositados la colaboración de las Gerencias Administrativas en la tarea de traslado y disposición de dichos elementos. Debiendo labrarse, por Secretaría, el acta de estilo.

Art. 3°.- Hacer Saber a los Magistrados y Funcionarios destinatarios de la orden dispuesta en el art. 1°, que la misma deberá ser cumplida y satisfecha, fijándose como fecha límite el 3 de julio del corriente año.

Art. 4°.- Encomendar a la Presidencia del Fuero Penal, el monitoreo del cumplimiento de lo aquí ordenado.

Art. 5°.- Regístrese, notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria Superintendencia STJ.-

———

Acordada Nº 02/2017

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 14/2016 el Superior Tribunal de Justicia aprobó la puesta de modo operativo de la primera etapa de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas para la realización de notificaciones destinadas a domicilios reales.

Que en el marco del Expte. N° SS-16-0048 caratulado “Área de Informatización de la Gestión Judicial s/Implementación Sistema de Notificaciones Electrónicas”, en Acuerdo Ordinario Institucional N° 07/16 del Cuerpo informaron en forma conjunta la Gerencia de Sistemas y la Coordinación de Implementación y Operaciones acerca de: a) niveles de cumplimiento de las disposiciones de la Ac. N° 14/16; b) desempeño de las diferentes Oficinas de Mandamientos y

Notificaciones en relación al Sistema de Notificaciones Electrónicas; c) niveles de incorporación de abogados/as y sus auxiliares al Sistema y d) prospectiva de avance que debería tener el Sistema.

Que en tal oportunidad se decidió establecer precisiciones en cuanto a los momentos en que tanto las notificaciones a domicilios reales como aquellas dirigidas a domicilios constituidos deberán ser exclusivamente gestionadas a través del Sistema; se acordó en cuanto a las formas de contar plazos procesales cuando las notificaciones se realicen por medios electrónicos; forma de manejo de copias de traslado anexas a notificaciones electrónicas y demás aspectos que hacen a la reglamentación integral del Sistema.

Que reiterando lo ya señalado en la Acordada N° 14/16 se pretende, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, el acortamiento del tiempo que insume la gestión de los expedientes; facilitar la labor de los auxiliares del servicio de justicia, la disminución de costos y de errores, el más eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y la unificación de los criterios de trabajo, entre otros objetivos institucionales. Ello, enmarcado en objetivo institucional de "Promover iniciativas que se relacionen con la digitalización de los procesos judiciales, en forma paulatina y con especial énfasis en cuanto a la seguridad y confiabilidad de la misma." (Primer Plan Estratégico Consensuado del Superior Tribunal de Justicia).

Que en el precitado Acuerdo Ordinario Institucional N° 07/16 se resolvió la necesidad de establecer plazos a partir de los cuales el Sistema de Notificaciones Electrónicas comenzará a resultar obligatorio para todos los operadores judiciales, tanto para notificaciones a realizar en domicilios reales como para aquellas dirigidas a domicilios constituidos.

Que asimismo deberá precisarse el momento a partir del cual una notificación electrónica al domicilio constituido comenzará a producir sus efectos procesales y normatizar lo concerniente a acompañamiento de copias de traslado a la notificación efectuada por vía digital, entre otros aspectos de relevancia para la buena operatividad del Sistema.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del Artículo 44 Inciso j) de la Ley K N° 2430.

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Operatividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas. Disponer la puesta de modo operativo del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro para la realización de notificaciones destinadas a domicilios reales y domicilios constituidos, a cargo del Área de Informatización de la Gestión Judicial, a través de la Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.) y la Gerencia de Sistemas.

Todas las disposiciones contenidas en la presente relacionadas con notificaciones a efectuar a domicilios reales o equiparables a tales resultarán de cumplimiento obligatorio para Magistrados/as, Funcionarios/as, Funcionarios/as de Ley, agentes judiciales, abogados/as y demás operadores judiciales, incluyendo al Ministerio Público de la Defensa, a partir del día 1° de abril del año 2017 y, para el caso de las notificaciones a efectivizar en domicilios electrónicos constituidos, a partir del día 1° de agosto del año 2017 pudiendo realizarse de modo optativo a partir del 1° de abril de 2017.

Art. 2°.- Participantes. El sistema se integrará con:

a.- Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus Delegaciones
b.- Los Organismos Jurisdiccionales de todos los Fueros de todas las Circunscripciones Judiciales -excepto el Penal-.
c.- Los Defensores y Defensoras Públicos, y sus respectivos/as Adjuntos/as.
d.- Los Abogados y Abogadas matriculados en la Provincia de Río Negro
e.- Los/las asistentes de estudios jurídicos.
f.- Los/las agentes judiciales dependientes de los Organismos Jurisdiccionales y del Ministerio Público.
g.- Los demás auxiliares externos del Poder Judicial, en los términos del Artículo 4° de la Ley K N° 2430 o de la norma orgánica que la reemplace o modifique en el futuro.
h.- La Caja Forense de la Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Obligatoriedad. Los Organismos Jurisdiccionales que no dispongan a la fecha de la Versión 9 del Sistema Lex Doctor se incorporarán al Sistema cuando se encuentren en condiciones para ello y de acuerdo a la agenda que programe la Coordinación de Implementación y Operaciones (C.I.O.).

Art. 4°.- Personas físicas. Trámite para ingresar al sistema. Las personas físicas que revistan la calidad de participantes de acuerdo a la nónima del Artículo 2°, previo a tener participación activa en el Sistema, deberán tramitar su registración en el mismo a través de la Página Web Oficial del Poder Judicial.

Cumplida la registración digital, con la Constancia de Inscripción que emite el Sistema, según modelo de Anexo I de la presente, con más fotocopia del Documento Nacional de Identidad y copia de constancia de CUIL o CUIT, se deberán presentar ante cualquier Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, a fin de acreditar su identidad y activar su condición de usuario del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Según el tipo de usuario tramitado, podrá ser necesario presentar documentación adicional, que estará indicada en la Constancia de Inscripción.

La documentación que se presente desde el interesado a los fines de su registración quedará en resguardo de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, quien la ordenará formando un legajo personal de cada usuario. Dicha documentación podrá ser sometida a resguardo digital, bajo las formas y procedimiento que oportunamente determine el Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Art. 5°.- Activación del usuario. Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones recibirán la constancia de inscripción que genera el Sistema y la documentación complementaria de los usuarios; controlarán la misma y, de no existir observaciones, activarán el usuario registrado.

Otorgarán a todos aquellos operadores que corresponda y se encuentren facultados legalmente a emitir y diligenciar cédulas de notificación, la respectiva Tarjeta de Coordenadas asociándola al usuario tramitado, a los fines de posibilitar el operar mediante forma electrónica.

Los usuarios registrados y activos de cualquier tipo serán responsable del uso del Sistema. El Poder Judicial presumirá que los trámites realizados en el mismo por un usuario activo se corresponde con la persona física acreditada ante sede judicial; ello, con especial referencia a los instrumentos notificatorios que se firmen electrónicamente mediante el uso de la Tarjeta de Coordenadas.

Las circunstancias de extravío o destrucción o afectación de uso de la Tarjeta de Coordenadas deberá ser denunciada inmediatamente por el usuario asignado ante la Oficina de Mandamientos y Notificaciones que le haya otorgado la misma, a los fines de su baja y reemplazo también inmediatos, por razones de seguridad informática. El costo de reposición que determine el Superior Tribunal de Justicia será soportado por el usuario.

Cuando las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones o el Área de Informatización detectaran el mal uso del Sistema por parte de cualquier usuario lo podrán inhabilitar inmediatamente, notificando a la Secretaría de Superintendencia, a los fines disciplinarios que correspondieren.

Los informes que surjan de las auditorías del Sistema tienen carácter de oficiales para el Poder Judicial.

Art. 6°.- Niveles de acceso y operación dentro del Sistema. La información que contenga el Sistema acerca de diligenciamientos podrá ser cotejada de acuerdo a los siguientes niveles de acceso:

a.- Organismos Jurisdiccionales (Magistrados, Funcionarios y Agentes Judiciales): Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones efectuadas respecto de procesos que ante el mismo tramiten.
b.- Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y sus Delegaciones: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones efectuadas en domicilios reales, en trámite o con diligenciamiento ya ocurrido.
c.- Abogados, Abogadas y sus asistentes registrados: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que realicen o que reciban, respecto de procesos en que el abogado/a intervenga, o en caso de haber sido expresamente autorizado.
d.- Defensores/as y sus Adjuntos/as y Agentes Judiciales del Ministerio Público: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que realicen o que reciban, respecto de procesos en que el Funcionario intervenga, o en caso de haber sido expresamente autorizado.
e.- Auxiliares Externos del Poder Judicial, Caja Forense de la Provincia de Río Negro y toda persona que litigue por derecho propio, con patrocinio letrado o en ejercicio de representación legal o convencional: Podrán acceder a toda información relativa a notificaciones que reciban.

Art. 7°: Cédulas de Notificación. Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones quedan obligadas a recibir las Cédulas de Notificaciones en formato papel generadas por el Sistema de Notificaciones Digitales; identificarlas a través de sus respectivos Códigos de Barra; imprimirles trámite e informar los cambios de estado en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas de producido aquél, a través del Sistema.

Las cédulas -en formato papel o la dirigida a domicilio electrónico constituido- tendrán exclusivamente el formato que surje del Anexo II de la presente y deberán ser generadas conforme a los datos que allí se consignan, debiendo especificarse en el campo "texto" si se acompañarán "copias de traslado" y, en su caso, detalle de las mismas, y cuántas fojas ocupan, según modelo del Anexo precitado.

Las Cédulas de Notificaciones en formato papel con constancias de su diligenciamiento serán remitidas por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones al Organismo Jurisdiccional correspondiente quien informará la recepción en el Sistema, y de acuerdo a su propia decisión y organización interna, podrá:

a.- Incorporar la cédula diligenciada al expediente del proceso de que se trate;
b.- Depositar la misma en forma separada, a disposición de los interesados;

c.- Destruir la cédula diligenciada en aquellos casos en que la misma trate de actos procesales ya cumplimentados o cuya inutilidad resulte manifiesta.

La cédula de notificación dirigida a domicilio electrónico constituido deberá ser firmada por el Magistrado o Funcionario o Abogado/a que corresponda. Los primeros mediante uso de Firma Digital y en el caso de Abogados/a por firma electrónica y mediante el uso de la Tarjeta de Coordenadas personal a que refiere el Artículo 5° de la presente.

A excepción de la firma electrónica de la cédula de notificación dirigida a domicilio electrónico constituido, las demás acciones que sean necesarias para la confección del instrumento podrán ser realizadas por los/as asistentes del respectivo Abogado/a. Igual temperamento se aplicará respecto de los Agentes Judiciales.

De la cédula de notificación dirigida a domicilio electrónico constituido ya diligenciada podrá imprimirse una copia para ser agregada al expediente del proceso de que se trate, a opción de la titularidad del organismo jurisdiccional, no obstante que al resultado del diligenciamiento podrá accederse desde el propio Sistema.

Los Auxiliares Externos del Poder Judicial, la Caja Forense de la Provincia de Río Negro y toda persona que litigue por derecho propio, con patrocinio letrado o en ejercicio de representación legal o convencional, a los fines de acceder a la información relativa a notificaciones que reciban podrán designar sus propios asistentes o representantes a dichos fines, quienes deberán registrarse en la forma señalada en el Artículo 4° de la presente.

Al momento en que la cédula de notificación dirigida a domicilio electrónico haya sido enviada por el emisor de la misma, el Sistema remitirá automáticamente a su destinatario un correo electrónico a la cuenta que aquel haya denunciado a dicho único efecto, por el que se hará saber que una nueva notificación se ha efectivizado a su respecto, sin que dicho correo electrónico especifique el contenido de la misma. Tal comunicación cumple la sola función de "aviso de cortesía" y su eventual ausencia o fallo no invalidará los efectos procesales de la notificación.

Toda cédula de notificación generada a través del Sistema que no fuese confirmada por su remitente para su diligenciamiento dentro del término de noventa (90) días desde su generación, serán automáticamente eliminadas del Sistema, al igual que sus eventuales archivos adjuntos. Así, se eliminarán en el precitado término aquellas notificaciones que se encuentren en estado de "Generadas"; "Enviadas" y aquellas que hayan sido canceladas.

Sin perjuicio de la norma general dispuesta en el párrafo precedente, serán sometidas a dicho procedimientos de eliminación las tramitaciones siguientes:

d.- Cédula cancelada a pedido de parte: Aquella presentada en formato papel a diligenciamiento en una Oficina de Mandamientos y Notificaciones y respecto de la cual parte interesada pide su no tramitación. No resultará necesario expresar la causa por la cual se solicita la cancelación del diligenciamiento.

e.- Cédula generada: Aquella generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas pero no firmada digitalmente por parte de Magistrado o Funcionario judicial ni por parte de un usuario con tarjeta de coordenadas.

f.- Cédula enviada: Aquella enviada por medio del Sistema de Notificaciones Electrónicas a una Oficina de Mandamientos y Notificaciones pero la misma no recibe la cédula en formato papel para proseguir con el trámite de diligenciamiento.

Art. 8°.- Alcances y efectos procesales de notificación en domicilio electrónico constituido. Se notificarán en el domicilio electrónico constituido todas las providencias, resoluciones y sentencias que deban serlo en forma personal o por cédula en el domicilio constituido, de acuerdo a la normativa procesal que corresponda.

Se efectuarán notificaciones en domicilios electrónicos constituidos correspondientes a procesos en trámite por ante los Fueros Civil, Comercial y de Minería, del Trabajo y de Familia.

La notificación producirá sus efectos procesales el día Martes o Viernes inmediato posterior -o el día siguiente hábil si alguno de aquellos resultase feriado o inhábil- a aquél en el que la cédula electrónica hubiere quedado disponible en el domicilio electrónico constituido del destinatario de la notificación. Los plazos comenzarán a correr al día siguiente del momento en que la notificación produce sus efectos.

En casos de urgencia o excepcionales debidamente justificados en la disposición que ordena la notificación, la misma se tendrá por efectivizada el día en que la cédula electrónica hubiere quedado disponible en el domicilio electrónico constituido del destinatario de la notificación, en cuyo caso resultará indispensable e ineludible que las eventuales copias de traslado sean acompañadas a la cédula en archivo digital adjunto o su contenido sea transcripto íntegramente en el cuerpo de aquella.

Art. 9°.- Copias de traslado anexas a Cédula Electrónica dirigida al domicilio constituido. La entrega de copias de traslado se tendrá por cumplimentada si se transcribe su contenido íntegro en el cuerpo de la cédula electrónica o si las mismas son adjuntadas en archivo digital que posibilite su descarga por parte del destinatario de la notificación.

Las copias de traslado que se adjunten en formato digital deberán cumplir los requerimientos que determine la Gerencia de Sistemas, permitiendo la concentración de aquellas en un archivo digital único.

En el supuesto en que la confección de un archivo digital con las copias de traslado resulte imposible, engorroso, manifiestamente inconveniente y el organismo jurisdiccional hubiere concedido la eximición prevista por el Artículo 121 del Código Procesal Civil y Comercial, las mismas quedarán en el Juzgado o Tribunal a disposición del interesado, lo que así se hará saber en el cuerpo de la cédula electrónica.

El notificado, su letrado -apoderado o patrocinante- o el autorizado por aquellos podrán retirar las copias de traslado del Juzgado o Tribunal a partir del momento en que la notificación respectiva hubiere quedado disponible en el domicilio electrónico constituido, sin que ello importe adelantar el momento en que se tiene por operada la notificación, de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del Artículo 8° de la presente. Ello, sin perjuicio de la notificación tácita o personal previstas en los artículos 134 y 142 del Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 10.- Presentación de Cédulas a domicilios reales en Oficinas de Mandamientos y Notificaciones alternativas. Las cédulas de notificación generadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas e impresas en formato papel -aquellas destinadas a domicilios reales o equiparables a tales- podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones o sus respectivas Delegaciones, de acuerdo a la opción que elija el interesado en la medida.

La Oficina de Mandamientos y Notificaciones elegida:

a.- Recibirá dicha Cédula de Notificación.

b.- Identificará a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones que le quepa intervenir en el diligenciamiento de la misma según el domicilio de la persona a ser notificada.

c.- Dará traslado de aquella a la última nombrada por medio del Sistema.

d.- Remitirá por correo interno la Cédula en formato papel -y sus eventuales copias de traslado- a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones que por jurisdicción territorial corresponda que efectivice el diligenciamiento. Esta última realizará el diligenciamiento en los términos del Artículo 7°, en lo pertinente, y

e.- Una vez diligenciada se remitirá, por correo interno, al organismo donde tramita el expediente.

Todo costo en que deba incurrirse a los fines del diligenciamiento de notificaciones por medio del servicio señalado en el presente artículo deberá ser soportado por la parte interesada quien, informada vía correo electrónico del mismo y de su cuantía, deberá cancelarlo ante la Oficina de Mandamientos y Notificaciones encargada de realizar el diligenciamiento, coordinando previamente la forma de entrega de los fondos necesarios. El incumplimiento de dicha carga obstará la efectivización del trámite.

Art. 11.- Unificación de domicilio electrónico constituido. En supuestos en que el proceso judicial conlleve la participación de más de un abogado/a por cada parte, se consideran notificados todos ellos en el domicilio electrónico constituido identificado como principal en el trámite de que se trate, carga que deberá ser cumplimentada por la parte en su primera presentación en el expediente.

En caso de incumplimiento de la carga señalada en el párrafo anterior, las notificaciones que deban efectuarse en el domicilio electrónico constituido se tendrán por efectuadas en los estrados del organismo judicial interviniente.

Art. 12. Nulidades. Todo planteo que pretenda cuestionar la validez de una notificación efectuada a un domicilio electrónico constituido deberá ser enmarcado en la norma del Artículo 149 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro. El/la Magistrado/a que deba decidir acerca del reclamo de nulidad podrá munirse a dichos fines de informe circunstanciado que requerirá a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial, relativo a las constancias del Sistema de Notificaciones Electrónicas, vinculadas con lo que se cuestione en el caso.

En casos de notificaciones diligenciadas ante domicilios reales y en supuesto de existencia de diferencias en la información de diligenciamiento hecha constar en el Sistema y lo consignado al respecto en el cuerpo papel de la cédula de notificación correspondiente, deberá estarse a estas últimas constancias.

Ante eventuales fallas en la Red Internet que, comprobadas objetivamente por el Superior Tribunal de Justicia a través del Área de Informatización de la Gestión Judicial, imposibiliten o afecten el normal uso y operatividad del Sistema de Notificación Electrónicas, se dispondrán desde la Presidencia del Cuerpo la suspensiones de términos procesales que fuesen necesarias.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación al domicilio electrónico constituido, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en

los equipos o sistemas informáticos del Poder Judicial, todo lo cual será considerado por el Magistrado/a ante el caso concreto.

Art. 13.- Disposiciones transitorias. Todas las cédulas de notificación en formato papel que hayan sido presentadas en una Oficina de Mandamientos y Notificaciones o Delegación de aquella antes del día 1° de agosto del año 2017 serán objeto de diligenciamiento por parte del organismo mencionado, aún en caso de que la misma esté dirigida a un domicilio que a partir de la fecha precitada será reemplazado por un domicilio electrónico constituido.

Art. 14.- Derogación de normas. A partir de la fecha quedan derogadas la Acordada N° 14/2016 y toda otra norma que se oponga o disponga en contrario de la presente.

Art. 15°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Ante mí: Wenceslao Arizcuren, Secretario STJ.-

———

ANEXO I
PODER JUDICIAL DE LA PCIA.
DE RIO NEGRO
Sistema de Notificaciones Electrónicas
Constancia de Inscripción

Inscripto:
Fecha Inscripción:
Usuario:
Tipo de Usuario:
Tipo y Nro. Doc: Cuit/Cuil:
Domicilio:
Localidad:
Teléfono:
E-mail:
Matrícula: (en caso de corresponder):

Para completar el proceso de registro al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, deberá presentarse personalmente ante cualquiera de sus Oficinas de Mandamientos y Notificaciones munido dos (2) impresiones del presente instrumento, firmando de su puño y letra las mismas ante la Mesa de Entradas respectiva, previa acreditación de identidad mediante la presentación de original y una fotocopia de anverso y reverso de su Documento Nacional de Identidad, debiendo acompañar en dicho acto, asimismo, copia de su constancia de CUIT/CUIL. Uno de los ejemplares impresos le será devuelto al presentante con constancia de su recepción por parte de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones actuante.

Algunos Usuarios del Sistema requieren la presentación de documentación adicional a los fines de su registración, a saber:

a.- Si es un Organismo o Entidad, deberá presentar instrumento escrito por el cual la autoridad interna que posee competencia y facultades para ello (Comisión Directiva, por ejemplo), autorice expresamente a la persona física que la represente en el acto, a tramitar la inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

b.- Si es Miembro de un Organismo Judicial (Secretario o Agente Judicial), deberá presentar autorización escrita por la cual el/la Titular del Organismo expresamente faculte a la persona física de que se trate, a tramitar la inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

La inscripción en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial importa el conocimiento de la normativa vigente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, referida a dicho Sistema.

.....
Firma Interesado Recepción

ANEXO II
PODER JUDICIAL DE LA PCIA.
DE RIO NEGRO
Sistema de Notificaciones Electrónicas

2 0 1 6 0 0 0 0 0 1 0 8

REMITENTE: MATRÍCULA:

DESTINO:
Tipo de Destinatario:
Destinatario:
Domicilio:
Localidad:
Oficina Notificaciones:

EXPEDIENTE:
Nro. Receptoría:
Nro. Primera Instancia:
Nro. Segunda Instancia:
Carátula Expte Organismo
Juez
Secretario/a

TEXTO DE LA CÉDULA:

Queda Usted Debidamente Notificado.-
—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATROS, ETC.

———

M. K. S. SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada M.K.S. SRL. compuesta por los socios señores, Mariana Andrea Aranes, de nacionalidad argentina, DNI 23.261.537, de 43 años de edad, estado civil Divorciada, de ocupación empleada, con domicilio en calle Namuncurá 329, 2do. Piso “D” de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, la Sra. Sandra Edith Pérez, de nacionalidad argentina, DNI 14.759.762, de 54 años de edad, estado civil Divorciada, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Namuncurá 329, 1er. Piso “B” de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro y el Sr. Kevin Costas, de nacionalidad argentina, DNI 37.183.896 de 24 años de edad, estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en Ruta 58 Km. 18.5 s/n de San Vicente Pcia. de Buenos Aires, fecha de constitución 22 de Febrero de 2017, con domicilio en calle Ceferino Namuncurá 329 2do. Piso Dpto “B”, con el objeto de dedicarse a la siguiente actividad “Agencia de Loteria - Quiniela - Anexos y Afines”, con un plazo de duración de 30 años, el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000.-), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos un mil cada una, las que encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Kevin Costas 68 cuotas, por la suma de Pesos sesenta y ocho mil ($ 68.000) equivalente al 34% del total del capital social, Sandra Edith Pérez 66 cuotas, por la suma de Pesos sesenta y seis mil ($ 66.000.-) equivalente al 33% del total del capital social, Mariana Andrea Aranés 66 cuotas, por la suma de Pesos sesenta y seis mil ($ 66.000.-) equivalente al 33% del total del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente; designada Mariana Andrea Aranés como gerente; autorizada Sandra Edith Pérez y/o Mariana Andrea Aranés, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 22 de Febrero de 2017.-

Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.-

—oOo—

ESCISION SIN LIQUIDACION

——

TRAYECTO S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III[a] Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de la escisión sin liquidación de la sociedad Trayecto S.R.L., inscripta en este Registro en fecha 17/07/1998, Expte. N° 92-166-1998, Libro III, Tomo X, Folio 62, N° 1933, con domicilio social en Vice Alte. O’Connor 665 piso 2° “F”, Bariloche, habiéndose aprobado en Asamblea General el 6/10/2015 el balance especial de escisión y disolución sin liquidación, confeccionado con fecha de cierre el 31/07/2015 y que expone un activo valuado en $ 540.000, sin pasivo. En esa asamblea se resolvió destinar la totalidad del patrimonio social para constituir con el mismo dos nuevas sociedades, según el siguiente detalle: Amaljaco S.R.L., con domicilio en Vice Alte. O’Connor 665 piso 4° “C”, Bariloche, a la cual se le trasladarán activos por la suma de $ 415.644,19 -patrimonio neto $ 414.544,19-; y Antártida S.R.L., con domicilio en Mitre 660 piso 2° “B”, Bariloche, a la cual se le trasladarán activos por $ 124.355,81 - patrimonio neto $ 125.455,81-. La sociedad escindente quedará disuelta sin liquidarse.-Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.- San Carlos de Bariloche,.....de marzo de 2017.-

Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional, Bariloche.

—oOo—

ACTAS

——

AGROGANADERA EL CHARABÓN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento 163 P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta N° cuatro (4) de fecha 27 de mayo de 2016 de moficiación del contrato social de la Sociedad denominada “Agroganadera El Charabón S.R.L.”. Por el acta

arriba mencionada, los socios deciden aprobar por unanimidad la modificación del art. Tercero del contrato constitutivo de la sociedad Agroganadera El Charabón , el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Diez mil ($ 10.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos cincuenta (50) cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: La Sra. Laura Irene Lorenzo, noventa y nueve cuotas (99) por un valor de pesos cuatro mil novecientos cincuenta ($ 4.950); el Señor Adrián Marcelo Brussino, ciento una cuotas (101) por un valor total de pesos cinco mil cincuenta ($ 5.050).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.- San Carlos de Bariloche,..... de..... de 2017.–

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional, Bariloche.-

—oOo—

RETROPALAS S.R.L.
(Modificación de Contrato Social
y Designación de Gerente)

Dr. Fernando J. Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca; ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de Octubre de 2016, de la sociedad de responsabilidad limitada denominada RETROPALAS S.R.L. Los integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad:

1°) Modificación de los datos personales de la socia Graciela Viviana Grossi.

Respecto a este punto, los mismos son como se detallan a continuación: Graciela Viviana Grossi, D.N.I. 23.237.713, fecha de nacimiento 10/04/1973, de estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 1.174 de Villa Regina, de nacionalidad argentina.

2°) Modificación de las Cláusulas 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 7º del Contrato Social. Las mismas quedarán redactadas de la siguiente forma:

"Segunda: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en Avellaneda 1.174 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero. Tercera: Duración. La sociedad tendrá una duración de 20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo en reunión de socios de todos los socios de la sociedad. Cuarta: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Movimientos de Suelos: movimiento de suelos en general: abovedamientos, terraplenes, rellenos y excavaciones en general, construcción de canales, desagües y drenajes a cielo abierto en tierra, sistematización de tierras para riego, diques de tierra, apertura de canteras, rellenos sanitarios, desmonte y destronque. Saneamiento en redes de agua potable y de líquidos cloacales, plantas de tratamiento de potable de líquidos cloacales, obras de captación para agua potable, tanques para reserva de agua, estaciones elevadoras y de bombeo. Hidráulica en canales de riego, obras de toma para riego, desagües pluviales, desagües y drenajes de riego, defensas de márgenes de costa, diques, acueductos. b) Constructora. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagües, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conducto de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. Limpieza: tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques barcos, aeronaves, transportes de carga de pasajeros, sean todos de carácter público o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. Actividades Secundarias: Elaboración de hormigón para fabricarlo en sus distintos tipos, desde los comunes a los más específicos para cada uso. Pavimentos Rígidos: pavimento de hormigón elaborado, cordón cuneta y la obra complementaria correspondiente. Pavimentos Flexibles: pavimento de asfalto y/o derivados del petróleo y la obra complementaria correspondiente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Quinta: Capital. El Capital Social asciende a la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido el mismo en Un Mil (1.000) cuotas iguales de Pesos Cien ($ 100) cada una de ellas, que los socios suscribieron e integraron en su totalidad, de acuerdo a la siguiente forma: a) Juan Carlos Teruel en Quinientas (500) cuotas, por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000); b) Graciela Viviana Grossi en Quinientas (500) cuotas, por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000). Séptima: Administración. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios o no. La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrá ser reelecto indefinidamente. El/los socio/s Gerente/s actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, y las operaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente contrato. Los gerentes prestarán en concepto de garantía, la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000)

3°) Designación de los miembros de la Gerencia.

Los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, designar por el término de tres ejercicios, al Socio Juan Carlos Teruel (DNI 22.670.682) como Gerente Titular, quién acepta en este acto el cargo para el cual fue designado.

4°) Redactar el texto ordenado del Estatuto Social.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 22 de Diciembre de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

AGROPECUARIA DON JORGE S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de
Contrato Social y Designación de Gerente)

Dr. Fernando J. Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca; ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de Noviembre de 2016, de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Agropecuaria Don Jorge S.R.L. Los integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad:

1°) Cesión de Cuotas Sociales de los socios José Miguel Hernández y José Domingo Lavigne.

El Socio José Miguel Hernández cede a título oneroso la cantidad de Cien (100) cuotas sociales en la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000) a los señores: a) Luciano Jorge Angelone, argentino, nacido el 20 de agosto de 1982, de estado civil soltero, domiciliado en Chacra 67 Lote 2 "B" de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 29.529.884 y de actividad Productor, la cantidad de Ochenta (80) cuotas por un total de Pesos Ocho Mil ($ 8.000) y b) a Javier Alberto Angelone, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1977, de estado civil casado, domiciliado en Avda. del Comahue N° 580 de la localidad de Chichinales, Documento Nacional de Identidad número 25.990.235 y de actividad Productor la cantidad de Veinte (20) cuotas por un total de Pesos Dos Mil ($ 2.000). A su vez el Socio José Domingo Lavigne cede a título oneroso la cantidad de Cien (100) cuotas sociales en la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000) a los señores: a) Daniel Horacio Angelone, argentino, nacido el 17 de enero de 1979, de estado civil casado, domiciliado en Chacra 67 Lote "E" de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 27.109.538 y de actividad Productor, la cantidad de Sesenta (60) cuotas por un total de Pesos Seis Mil ($ 6.000) y b) a Javier Alberto Angelone, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1977, de estado civil casado, domiciliado en Avda. del Comahue N° 580 de la localidad de Chichinales, Documento Nacional de Identidad número 25.990.235 y de actividad Productor la cantidad de Cuarenta (40) cuotas por un total de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000).

Los Señores Luciano Jorge Angelone, Javier Alberto Angelone y Daniel Horacio Angelone aceptan las transferencias de las cuotas sociales por el precio pactado el que ya ha sido cancelado.

2°) Modificación de las Cláusulas 1º, 4ª y 6ª del Contrato Social y agregado al contrato social (domicilio legal y designación del gerente). Las mismas quedarán redactadas de la siguiente forma:

"Primera: Denominación. En la fecha que se menciona en este contrato, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación: "Agropecuaria Don Jorge S.R.L." pudiendo establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos en el país o en el exterior. Cuarta: Capital. El Capital Social se mantiene en la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000) dividido en Dos Mil (2.000) cuotas iguales de Pesos Cien ($ 100) cada una de ellas, que los socios suscribieron e integraron en su totalidad, de acuerdo a la siguiente forma: a) Walter Fernando De Azevedo en Doscientas (200) cuotas por la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000), b) Daniel Horacio Angelone en Seiscientas (600) cuotas por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000), c) Luciano Jorge Angelone en Seiscientas (600) cuotas por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000) y d) Javier Alberto Angelone en Seiscientas (600) cuotas por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000) Se conviene que el capital se podrá incrementar

cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión. Asimismo rigen las disposiciones sobre el derecho de preferencia de los socios para suscribir y acrecer en proporción a las respectivas tenencias. "Sexta: Administración y Dirección. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más, socios o no. La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrá ser reelecto indefinidamente. El/los socio/s Gerente/s actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, y las operaciones mencionada en la cláusula cuarta del presente contrato. Los gerentes prestarán en concepto de garantía, la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000).

Los exponentes agregan: Que han resuelto fijar la sede social en la calle Chichinales N° 788 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro según lo dispuesto por el Art. 11º, inc. 2°, parte 2°, de la ley 19.550.

3°) Designación de los miembros de la Gerencia.

Los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, designar por el término de tres ejercicios, al Socio Daniel Horacio Angelone (DNI 27.109.538) como Gerente Titular, quien acepta en este acto el cargo para el cual fue designado.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 26 de Diciembre de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

—oOo—

TRES ASES S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nro. 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Directorio N° 500, de fecha 05 (cinco) de Septiembre de 2016, de la sociedad denominada Tres Ases S.A., por la cual los integrantes de la misma resuelven designar, por unanimidad, el nuevo Directorio:

• Presidente : Grisanti Gabriel Mario DNI N° 17.018.773.-

• Directora Titular: Martínez Dora Celia de Grisanti LC N° 1.440.250.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti,.....-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

––

REMO ALDO FIORDELLI

"SODA FIORDELLI"

Transferencia Fondo de Comercio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, primer piso, General Roca, Río Negro, comunica en los términos de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, por un término de cinco días, la transferencia del Fondo de Comercio denominado "Remo Aldo Fiordelli" y su marca "Soda Fiordelli" ubicado en calle Avenida B. Mitre número 464 de la ciudad de Villa Regina de esta provincia- Donante: Remo Aldo Fiordelli, Documento Nacional de Identidad número 7.294.829, CUIT 20-07294829-8, casado en primeras nupcias con Leonor Fernández, domiciliado en calle Chacabuco número 187 de Villa Regina, provincia de Río Negro.- Donatario: Norberto Alfonso Fiordelli, Documento Nacional de Identidad número 11.608.099, CUIL 20-11608099-1, soltero, domiciliado en calle Mariano Moreno número 331 de Villa Regina de esta provincia.- Importe: Donación gratuita.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en Escribanía Matus, con domicilio en calle 25 de Mayo 826, de esta ciudad y departamento General Roca, provincia del Río Negro, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.- Conste.

General Roca, 19 de febrero de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

FRIGORIFICO REGINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Frigorífico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 2017 a las 18:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Remoción del presidente del Directorio, señor Martín Ernesto López.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 2017 a las 18:30 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Alejandro Victorio Pacini, Vice Presidente.-

—oOo—

NDF S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en calle Sarmiento n° 253 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro para el día 23 de marzo de 2.017 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Accionistas para refrendar con el Presidente el acta de la Asamblea.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso n° 1 del artículo n° 234, Ley 19.550 referido al ejercicio nº 8 iniciado el 1 de julio de 2.015 y finalizado el 30 de junio de 2.016;

4°) Consideración de la Gestión del Directorio.

5) Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6°) Aplicación de los resultados del ejercicio. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.-

Claudio César Iturburu, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIAS ALIANCISTAS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesias Aliancistas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 2017 a las 9:00 horas, en la sede social ubicada en la calle Brown Nº 858 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio analizado el 31 de diciembre de 2016.

3) Elecciones de seis miembros titulares y tres vocales suplentes de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos.

4) Elecciones de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Revisores de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.

5) Tratamiento y fijación de la Cuota Social.

Art. 27: Las Asambleas se validan sea cual fuera el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votos.

Artemio J. Vallejos Presidente - Sonia Oyarso, Secretaria - Ruth Valdivia, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACION MUSEO MUNICIPAL ALLEN

amma

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Museo Municipal de Allen, convóca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2017 a las 20 horas en el local del Museo, sito en calle Libertad 250 de Allen, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar, el acta, junto con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos, ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 2016.

3. Renovación total de la Comisión Directiva.

4. Aumento de la cuota de socios.-

Lorenzo Brevi, Presidente - M. Amieva, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 08 de marzo de 2017

La Asociación Civil para Personas con Discapacidad Visual, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente al ejercicio del 1-08-2015 al 31-07-2016, a realizarse a las 17 horas, del día 27 de marzo del corriente año, en la calle Belgrano 1533 de la localidad de Viedma y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2. Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio correspondiente del 01-08-2015 al 31-07-2016.

3. Suspensión y cesantía en su cargo de un miembro de la Comisión Directiva.

4. Elección de socios para cubrir los cargos para completar los miembros de la Comisión Directiva y un miembro suplente para la Comisión Revisora de Cuenta.

Osvaldo Hugo Solano, Presidente - Sergio Omar Valdivia, Vice- Presidente.-

—oOo—

CLUB DEL PERSONAL DE HIDRONOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club del Personal de Hidronor llama a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día viernes 31 de Marzo del 2.017 a las 20:00 hs. en la sede administrativa del Club del Personal de Hidronor sita en Galería Alto Valle — Local 8, en calle Roca y Villegas de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

a. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-

b. La Comisión Directiva explicará las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.-

c. Tratamiento y consideración de las Memorias, de los Estados Contable e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta de los ejercicios Nro. XXXII y XXXIII, finalizados el 31 de Marzo del 2015 y el 31 de Marzo del 2016 respectivamente.-

d. Proclamación de las nuevas autoridades en función del llamado al acto eleccionario del día 27 de Marzo de 2017.-

Se convoca a los socios para las 20,00 hs, en caso de no estar la mayoría requerida presente transcurrida media hora se comenzará a sesionar con los socios presentes, conforme a las normas estatutarias.

Las memorias y balances se encontrarán a disposición de los socios, diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la Institución.

Russo, Pablo, Presidente - Salvatierra, Maximiliano, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL
BARRIO BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el estatuto social y las disposiciones legales vigentes, el Presidente de la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 31 de marzo de 2017, a las 19.30 hs. el 1er. llamado y a las 20 hs. el 2do, llamado, en instalaciones de la sede sita en Cumbay 602 esquina 24 de septiembre, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1°- Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.

2°- Consideración de la Memoria y Balance del año 2016.

3°.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°- Listado de renovación de autoridades:

Presidente: por dos años.

Vicepresidente: por un año.

Secretario: por dos años.

Tesorero: por un año.

1° Vocal Titular: Por dos años.

2° Vocal Titular: Por un año.

1° Vocal Suplente: Por un año.

2° Vocal Suplente: Por un año.

Revisores de Cuentas;

Titular: Por un año.

Suplente: Por un año.

Diana Ortiz, Presidente - Graciela Carbajo, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE HOKEY DE BARILOCHE Y LAGOS DEL SUR SOBRE CESPED Y PISTA

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Presidentes de las entidades afiliadas:

Por resolución de la comisión directiva de la Asociación de Hockey de Bariloche y Lagos del Sur sobre césped y pista, conforme a las atribuciones que le confiere el estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a las entidades afiliadas y adherentes a realizarse el 25 de marzo a las 18hs. Pintores Argentinos 250 club los Pehuenes — en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos asambleistas para considerar los poderes presentados por los Sres. Delegados.

b) Designación de dos delegados de las instituciones afiliadas o adherentes para que con sus firmas den conformidad al acta de la asamblea de la AHBLS.

c) Tratamiento del balance general regular, cuenta de gastos y recursos de ejercicio regular al 31/12/14 - 31/12/15 - 31/12/16

d) Renovación total de autoridades de Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, 4 Vocales titulares y 2 Vocales suplentes), Tribunal de Pena, Consejo de Arbitros y Comisión de Fiscalización (2 titulares) para el mandato 2017/2018.

e) Proclamación de los electos.

f) Tratamiento de tablas de aranceles que tributarán las instituciones afiliadas.

g) Aprobación del presupuesto 2017.

Los Sres. Delegados deberán presentarse muñidos del respectivo poder extendido por la afiliada correspondiente.

Se requiere acusar recibo de la presente.

Esta circular se emite en una (1) foja a los 6 días del mes de Marzo de 2017.

Victoria Iglesias, Presidente - Juan Manuel Iglesias, Tesorero.

—oOo—

CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

La Caja Forense de la Provincia de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2017, a las 9,00 horas en el local de la Sede Central, sito en Villegas 973 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro en Primera Convocatoria y para el mismo día a las 10,00 horas en Segunda Convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta el acta resultante de la Asamblea.-

2- Consideración Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria, Inventario e Informe de Sindicatura al 31 de Octubre de 2016.-

3- Remuneración Presidente y Gastos de Representación del Directorio.-

4- Asignación Resultados del Ejercicio.-

Dr. García Alberto, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

La Caja Forense de la Provincia de Río Negro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en el local de la Sede Central, sito en Villegas 973 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro en Primera Convocatoria y para el mismo día a las 12,00 horas en Segunda Convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta el acta resultante de la Asamblea.-

2°) Tratamiento de las inversiones en Delegaciones de Caja Forense de Viedma, Cipolletti y San Carlos de Bariloche.-

3°) Integración del Directorio ante renuncia de Director de Tercera Circunscripción y reemplazo de directores ausentes durante el año 2016.-

Dr. García, Alberto, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL FUERZA
DE AYUDA Y ENSEÑANZA

Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de Asociación Civil Fuerza de Ayuda y Enseñanza, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo de 2017 a las 20 horas en su sede Social, de Rivadavia y Corrientes de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios N° 1 a 6 que finalizaron el 31/01/2011, 31/01/2012, 31/01/2013, 31/01/2014, 31/01/2015 y 31/01/2016.

2) Elección de dos asociados para firmar el acta.-

3) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.

4) Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

Llámase a Segunda Convocatoria con la presencia de los asociados que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 2017 a las 20.30 horas, en el mismo sitio y para considerar el mismo, Orden del Día.-

Carlos Gabriel Carbajal, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTE MARCIAL
CHINO WuShuMienChuan

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil de Arte Marcial Chino WuShuMienChuan Río Negro, Registro 2778 a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 24 de marzo de 2017, a las 21 horas, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Beschtedt 241 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Designación Junta Esenrtadora.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4º.- Renovación total de autoridades.

Russo Alejandro, Presidente.- Ponce Carola, Secretario.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

——

PRO PROPUESTA REPUBLICANA
DISTRITO RÍO NEGRO

PRO Propuesta Republicana — Distrito Río Negro, 1 de marzo 2017, el Consejo Directivo Partidario teniendo en cuenta la Convocatoria a elecciones para cargos municipales del día 14 de Mayo de 2017, realizadas por los municipios de: General Enrique Godoy, Ñorquincó, Pilcaniyeu, Pomona, Sierra Coldrada, Maquinchao, Darwin, Los Menucos e Ingeniero Jacobacci, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.):

Resuelve: Convocar a elecciones internas para el día 19 de Marzo de 2017 para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al partido PRO Propuesta Republicana — Distrito Río Negro, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación o en forma autónoma individual,

en las elecciones municipales que se celebrarán en la Provincia de Río Negro el día 14 de mayo de 2017, a saber:

General Godoy: Concejales Titulares: 2 (dos) Concejales Suplentes: 2 (dos).

Ñorquincó: Concejales Titulares: 2 (dos) Concejales Suplentes: 2 (dos).

Los Menucos: Concejales Titulares: 2 (dos) Concejales Suplentes: 2 (dos); Convencionales Titulares 15 (quince) Convencionales Suplentes 15 (quince).-

Ingeniero Jacobacci: Concejales Titulares: 2 (dos) Concejales Suplentes: 2 (dos); Convencionales Titulares 15 (quince) Convencionales Suplentes 15 (quince).-

Pilcaniyeu: Concejal Titular: 1 (Uno) Concejal Suplente: 1(uno).-

Pomona: Concejal Titular: 1 (Uno) Concejal Suplente: 1(uno).-

Sierra Colorada: Concejal Titular: 1 (Uno) Concejal Suplente: 1(uno).-

Maquinchao: Concejales Titulares: 2 (dos) Concejales Suplentes: 2 (dos).-

Darwin: Concejales Titulares: 2 (dos) Concejales Suplentes: 2 (dos).-

Fecha del cierre de listas el día 13 de Marzo de 2017, hasta las 20 hs, con domicilio en la calle Bs.As. 235 Viedma.

María Piedrabuena - Presidente

Marcerla Yappert, Asesora Legal.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

89.- 31-01-2017.- Aprobando el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Coronel Belisle **1-2**

90.- 31-01-2017.- Aprobando el Acuerdo suscripto entro la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Valcheta **2a4**

91.- 03-02-2017.- Promover al Señor Raúl Edgardo Fernández (CUIL N° 23-13097301-9), en los términos de los Artículos 2°, 14º, y 22° de la Ley L N° 1.844, por el Departamento Liquidaciones de Sueldos del Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca proceder a la liquidación de la diferencia de Categoría desde la fecha de cese como Autoridad Superior **4**

DECRETOS SINTETIZADOS **5**

RESOLUCIONES **5a9**

LICITACIONES **9**

FALLOS **9a11**

CONCURSO **11**

EDICTOS DE MINERIA **11**

EDICTO D.P.A. **11**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **11a14**

REMATES **14-15**

ACORDADAS **15a18**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **18**

ESCISION SIN LIQUIDACION **18**

ACTAS **18a20**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **20**

CONVOCATORIAS **20-21**

PARTIDO POLITICO (PRO) **21-22**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **22**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores locales, que el plazo de renovación para el segundo semestre del año 2016 venció el 31/07/2016. Por esta razón no logran retirar ningún ejemplar.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro